

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto declarando intervenido el comercio de trigos y harinas, y estableciendo con carácter obligatorio las tasas mínima y máxima para el trigo nacional.—Páginas 1714 a 1716.

Ministerio de Estado.

Real decreto declarando jubilado a D. Jerónimo Valdés y González, Conde de Torata, Ministro Plenipotenciario de tercera clase en situación de excedente.—Página 1716.

Otro ídem id. con honores de Ministro Plenipotenciario de segunda clase, a D. José Pérez Balsera y López de Zárate, Ministro Plenipotenciario de tercera clase en situación de excedente.—Página 1716.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real decreto rehabilitando, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el Título de Marqués de Campo Real, con Grandeza de España, a favor de doña Ana María Elio y Gaztelu, Baronesa de Ezpeleta.—Página 1716.

Otro ídem id. id. el Título de Conde de Fuerteventura a favor de D. José Luis Londáiz y de la Quintana.—Página 1716.

Otro aprobando el proyecto de construcción de una Prisión provincial en Las Palmas (Canarias).—Página 1716.

Otro conmutando por igual tiempo de destierro la pena que le falta por cumplir a José Cabeza Gonzalo, y que le fué impuesta en la causa y delito que se mencionan.—Página 1717.

Otra ídem del resto de la pena que le falta por cumplir a José Rivero Palenzuela, y que le fué impuesta en la causa y delito mencionados.—Página 1717.

Otro ídem de la pena que le fué impuesta a Manuel Camacho Carrizo

en la causa y por el delito que se indican.—Página 1717.

Otro ídem id. id. a Federico Nogué Duscasiello, y que le fué impuesta en la causa y por el delito que se expresan.—Página 1717.

Ministerio del Ejército.

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de brigada D. José Alvarez de Sotomayor y Zaragoza.—Página 1717.

Otro disponiendo que el Almirante de la Armada, en situación de segunda reserva, D. Juan de Carranza y Garrido, cese en el cargo de Consejero del Consejo Supremo del Ejército y Marina.—Página 1717.

Otro nombrando Consejero del Consejo Supremo del Ejército y Marina al Almirante de la Armada, en situación de primera reserva, D. Emilio Enriquez y Loño.—Página 1717.

Otro disponiendo que el Vicealmirante de la Armada, en situación de segunda reserva, D. José de la Herrán y Puebla, cese en el cargo de Consejero del Consejo Supremo del Ejército y Marina.—Páginas 1717 y 1718.

Otro nombrando Consejero del Consejo Supremo del Ejército y Marina al Vicealmirante de la Armada, en situación de primera reserva, D. Eliseo Sanchiz y Quesada.—Página 1718.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden circular nombrando una Comisión, compuesta en la forma que se indica, para que recoja los datos y haga las informaciones que estime precisas respecto a los daños causados por las recientes inundaciones.—Página 1718.

Otra ídem rectificando el cuadro de distancias entre Cádiz y Santiago de Chile.—Página 1718.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden disponiendo se expida Real carta de sucesión en el Título

de Conde de Abásolo a favor de doña Cristina de Abásolo y Zuazo.—Página 1718.

Otra ídem id. id. en el de Marqués del Arco a favor de D. José Luis de Pórras e Isla Fernández y López.—Página 1718.

Otra concediendo a doña Pilar San Miguel y Martínez de Campos, Real licencia para contraer matrimonio con D. Juan Antonio Ansaldo y Vejarano.—Página 1718.

Otra ídem a D. Luis Desvallés Trias, Marqués de Alfarrás, Real licencia para contraer matrimonio con doña Margarita Maristany Manón.—Páginas 1718 y 1719.

Otra ídem a D. Alfonso de Campos Blanca, Real licencia para contraer matrimonio con doña María Romero de Armenteros.—Página 1719.

Otra ídem a doña Josefina Bochs-Labrús y Reig, Real licencia para contraer matrimonio con D. José Luis Pérez Sírera.—Página 1719.

Otra ídem a D. Rafael Díez y de Zurito, Real licencia para contraer matrimonio con doña María del Pilar Ponce de León y de las Heras.—Página 1719.

Otra ídem a D. Alfredo Moreno Uribe, Real licencia para contraer matrimonio con doña Ana Rosa Gómez Rodulfo.—Página 1719.

Otra ídem a D. Alfonso Ozores y Saavedra, Real licencia para contraer matrimonio con doña Dolores Urcola y Zuloaga.—Página 1719.

Otra ídem a doña Dolores Español y Vélez Ladrón de Guevara, Condesa de Guevara, Real licencia para contraer matrimonio con D. Eduarda Espinosa de los Monteros y Dato.—Página 1719.

Otra nombrando para el Registro de la Propiedad de Chelva a D. Ricardo Hernández Bas y Codorniu.—Página 1719.

Otra concediendo los beneficios de libertad condicional a los penados que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 1719 y 1720.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden concediendo un plazo de un mes para que los Inspectores

Municipales de Sanidad puedan formular las reclamaciones sobre inclusión y exclusión en el Escalafón provisional del Cuerpo.—Página 1720.

Otra disponiendo que en lo sucesivo la temporada oficial en el balneario de La Malaha sea de 1.º de Julio a 30 de Septiembre de cada año.—Página 1720.

Otra ídem que se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito entre D. Manuel Alacren y Alacreu y la Administración del Estado, contra Real orden de este Ministerio de 1.º de Mayo de 1928.—Página 1720.

Otra delegando en los Gobernadores civiles la facultad de conceder permisos a los empleados a sus órdenes.—Página 1720.

Otra disponiendo que durante la ausencia de esta Corte del Ministro de este Departamento, se encargue el señor Subsecretario del mismo del despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio.—Página 1720.

Otra, circular, aprobando los servicios de conducción de presos, etc., desempeñados por el personal de la Guardia civil en el mes de Mayo último.—Páginas 1720 y 1721.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden nombrando a D. Jesús Buján de Castro Pagador especial de obras dependientes de este Ministe-

rio en la provincia de La Coruña.—Página 1721.

Otra creando una Auxiliar de la Sección de Ciencias en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Granada.—Página 1721.

Otra nombrando a D. Cristóbal Contreras Ocón Auxiliar de Ciencias del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Granada.—Página 1721.

Otra disponiendo se clasifique como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación que se indica.—Páginas 1721 y 1722.

Ministerio de Fomento.

Real orden suspendiendo temporalmente el derecho de registro de minas de potasa en la zona de las provincias que se indican.—Página 1722.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden declarando beneficiarios del Régimen de subsidio a las familias numerosas a los señores que se mencionan.—Páginas 1722 a 1724.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.—Concurso extraordinario del mes de Abril último.—Declarando ampliadas las propuestas publicadas en las GACETAS de 20 de Mayo próximo pasado y 4 del mes actual con los individuos que se mencionan.—Página 1725.

Relación de las clases del Ejército a quienes se les desestiman las instancias por los motivos que se expresan.—Página 1725.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando haber sido solicitadas por D. Ignacio de Figueroa y Bermejillo, Duque de Tovar, las rehabilitaciones de los Títulos que se detallan.—Página 1725.

Ídem hallarse vacante en la Audiencia provincial de Bilbao la plaza de Secretario de la misma.—Página 1725.

HACIENDA.—Concediendo licencias por enfermos a los funcionarios dependientes de este Ministerio que se mencionan.—Página 1725.

Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias solicitando la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 1726.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Relación de las Escuelas vacantes existentes en 30 de Septiembre de 1929, desiertas de los cuatro primeros turnos del vigente Estatuto, y cuya provisión corresponde por el quinto turno (oposición libre).—Página 1726.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Pliego 11.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICION

SEÑOR: Una vez más tiene que recordar el Gobierno que uno de los más difíciles problemas económicos que encontró planteados al constituirse, consiste en la situación anormal del mercado de trigos. De una parte, la importación autorizada de trigo exótico, que alcanzó la cifra de 811.000 toneladas, y de otra, el régimen de tasa mínima, que estuvo en vigor cinco años, perturbaron de tal manera la contratación y los precios y con las condiciones de la producción nacional, que hicieron llegar a ésta a un estado de verdadera crisis.

Después de dar el actual Gobierno la seguridad de que no se autorizaría nuevas importaciones y se mantendría la tasa mínima, procuró informarse de la cifra de existencias de trigos y harinas, y, al efecto, exigió, y obtuvo, declaraciones juradas de productores, tenedores y fabricantes, que arrojaron cifras que por sí solas debieran haber desvanecido la alarma, ya que el exceso no era el que se suponía, y aseguraba sólo el enlace normal con la próxima cosecha.

En estas condiciones, y por los motivos que se exponen en su preámbulo, se dictó el Real decreto de 19 de Mayo último. Restablecióse por el mismo el artículo 1.º de la Ley de 10 de Junio de 1922, que prohibió la importación de trigos y sus harinas hasta que los precios rebasasen el de 53 pesetas; igualmente se prohibió la importación de manioc, sus harinas y tapiocas. Se mantuvo la prohibición de importar maíz y se acordó que por el Ministerio del Ejército se adquiriese en la Península la cantidad necesaria de harina para el suministro, durante tres meses, del Ejército de la Península y de África.

Aparte de todas estas medidas, que

suponen la máxima protección que un país puede otorgar a la producción de una primera materia como el trigo, se derogaron las tasas mínima y máxima por las razones que el Decreto expone, y singularmente por estimar que constituían una traba, causante principal de la paralización de los mercados en cuanto a las inferiores calidades.

A pesar de todo ello, no se alcanzó el fin deseado, y especialmente en la región castellanoleonesa los mercados siguen contraídos y en descenso los precios.

Débase ello, sin duda, a que el resultado de las declaraciones de existencias no reflejaba la verdad, no porque hubieran faltado a ella los declarantes, sino porque algunos, por ignorancia de lo dispuesto o por desidia, se abstuvieron de la correspondiente manifestación, y débese también a que después de un régimen de tasas que duró cinco años, no existe organización comercial para las ventas, frente a la organización de los compradores, susceptible de defender a los productores de la presión de éstos.

Ante estos hechos innegables ceden los más indiscentes principios económicos, porque la ley de la oferta y

de la demanda no puede cumplirse en condiciones normales.

Atento el Gobierno a esta realidad, producida esencialmente por el error de haberse importado con exceso trigo exótico, no puede desoir las demandas que ante él se formulan, encaminadas al establecimiento de las tasas y a la descongestión de los mercados.

Las medidas que se adoptan son de carácter excepcional y transitorias, y el Gobierno confía en que si son eficazmente secundadas por las entidades que las demandan, contribuirán en breve plazo a la normalización de los mercados, desvaneciendo todo motivo de alarma y de agitación injustificadas.

Por todo ello, el Presidente que suscribe, vistos los informes elevados por los Gobernadores civiles, con los debidos asesoramientos, y el emitido por la Junta Central de Abastos, y con la aprobación del Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la de Vuestra Majestad el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 18 de Junio de 1930.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

REAL DECRETO

Núm. 1.556.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 1.º del Real decreto-ley número 756 de 6 de Marzo último, queda intervenido el comercio de trigos y harinas, y, en su consecuencia, a partir del siguiente día al de la publicación del presente decreto en la GACETA DE MADRID, se establecen con carácter obligatorio las tasas mínima y máxima para el trigo nacional, respondiendo la mínima a una escala móvil que, partiendo del precio de 46 pesetas quintal métrico, llegue a 48 pesetas como precio final.

Las variaciones y plazos de la escala referida serán como sigue:

Primer plazo.— Comprenderá los días que restan del actual mes de Junio, desde el siguiente a la promulgación de este decreto y los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año corriente, al tipo de 46 pesetas quintal métrico.

Segundo plazo.— Comprenderá los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del presente año y el mes de Enero de 1931, al tipo de 46 pesetas con 50 céntimos quintal métrico.

Tercer plazo.— Comprenderá los me-

ses de Febrero a Mayo de 1931, ambos inclusive, al tipo de 47 pesetas con 50 céntimos quintal métrico.

Cuarto plazo.— Comprenderá el mes de Junio y la primera quincena de Julio de 1931, al tipo de 48 pesetas quintal métrico.

Artículo 2.º El precio máximo del trigo nacional será de 53 pesetas los 100 kilos.

Artículo 3.º Los precios referidos en los artículos precedentes alcanzarán a todos los trigos sanos y limpios comercialmente, y se entenderán sobre vagón estación de origen.

Cuando el transporte se efectúe por carretera, serán sobre carro, y el gasto que ocasione el recorrido de los cinco últimos kilómetros correrá de cuenta del comprador.

Artículo 4.º Los operaciones que se realicen no ajustadas a los precios de tasa anteriormente establecidos serán castigadas por los Gobernadores civiles con arreglo a los apartados h) e i) del artículo 8.º del Reglamento aprobado por Real decreto número 961, de 29 de Marzo último, imponiéndose, tanto al comprador como al vendedor, una sanción equivalente a las cantidades abonadas de menos, cuando se infrinja la tasa mínima, o de más cuando sea la máxima, la que será pagada por mitad por cada uno de aquéllos, más las multas correspondientes a ambos, según el precepto legal expresado.

Artículo 5.º Cuando, por tratarse de trigos de muy inferior rendimiento o desventajosamente emplazados se justifique que éstos no tienen posible colocación en el mercado al precio de la tasa mínima, podrán hacerse ventas reduciendo los precios hasta una peseta cincuenta céntimos menos por quintal métrico, interviniéndose, en tal caso, tales operaciones por las Alcaldías respectivas del lugar donde se encuentre el cereal.

Idénticas formalidades se observarán en las transacciones convencionales que se realicen cuando los trigos estén dañados por enfermedades propias de los mismos, señalándose el precio que proceda en dicho caso, teniendo en cuenta el estado del cereal.

Artículo 6.º Para facilitar el cumplimiento de la presente disposición, todas las operaciones de compras de trigo se pondrán en conocimiento de los Ayuntamientos respectivos, para que éstos, a su vez, den cuenta de las mismas a las Secciones provinciales de Economía de los Gobiernos civiles.

Todas las operaciones de compra se efectuarán, precisamente, a los efectos de su declaración oficial, en quintales

métricos, sin admitirse otra unidad de peso.

Artículo 7.º Antes del día 1.º de Octubre próximo, todos los productores quedan obligados a presentar en las respectivas Alcaldías declaración jurada del trigo que hayan recolectado, con arreglo a las normas que se determinen por el Ministerio de Economía Nacional.

Las fábricas de harinas con capacidad de molituración no inferior a 5.000 kilogramos diarios quedan obligadas a entregar mensualmente a la Alcaldía del término municipal de su emplazamiento declaraciones juradas de las cantidades de trigo que adquirieran, con expresión de su precio y demás normas que se señalen en la oportuna disposición.

Las infracciones que se cometan en tal sentido serán también castigadas con arreglo a la vigente legislación.

Artículo 8.º Los labradores que deseen vender trigo podrán, si para dicho fin lo estiman conveniente, dirigirse a las Secciones provinciales de Economía de los Gobiernos civiles, haciendo ofertas en las que especifiquen la clase, cantidad y precio del grano.

Asimismo los fabricantes de harinas que pretendan adquirir trigos podrán acudir a dichas Secciones para conocer las ofertas que existan y hacer las adquisiciones voluntarias que estimen convenientes.

Los Gobernadores civiles darán cuenta a la Sección Central de Abastos de la Dirección general de Agricultura del total de ofertas que se hayan presentado para ventas de trigo por parte de los labradores y de las demandas de los fabricantes de harinas.

Artículo 9.º Los precios de las harinas panificables se determinarán por las Secciones provinciales de Economía de los Gobiernos civiles, siendo en cada mes aquellos que resulten de aplicar la fórmula sobre el régimen de molituración de trigos acordada por la extinguida Junta Central de Abastos en 9 de Diciembre de 1924, dándose en ella al trigo y a los subproductos el valor medio de las cotizaciones que hayan tenido en el mercado en el mes anterior.

Artículo 10. Las Secciones provinciales de Economía de los Gobiernos civiles tendrán especial cuidado en vigilar que las harinas panificables, con precio determinado por el referido régimen de molituración, reúnan todas las condiciones convenientes de bondad y rendimiento y que se fabriquen en cantidad suficiente y en relación al uso y costumbres que en años anteriores estuvieron establecido para cada fábrica.

Artículo 11. Las Asociaciones, Sindicatos y organizaciones agrícolas pondrán en conocimiento de los Gobernadores civiles y de los Ayuntamientos cuantos datos tengan sobre el desarrollo del comercio de trigos y harinas, quedando autorizadas para proponer a los Gobernadores civiles el nombramiento de Veedores, que tendrán por misión vigilar y denunciar las infracciones que conozcan, requiriendo a las Autoridades para que adopten las medidas que consideren oportunas.

Las Secciones provinciales de Economía, así como los Ayuntamientos, darán a dichos Veedores las mayores facilidades para el desarrollo de su cometido, suministrándoles a tal fin los datos y antecedentes que precisen.

El número de Vocales que constituyen las actuales Juntas provinciales de Economía será aumentado en uno más, como representante de las Asociaciones, Sindicatos y organizaciones agrícolas, que será propuesto, en terna, por dichos organismos a los Gobernadores civiles, para designación por éstos de uno de los propuestos.

En las provincias donde no hubiere organizaciones de la clase expresada, la propuesta en terna se efectuará por los propios labradores a la Autoridad gubernativa, la cual procederá a la designación de la misma manera y forma prescrita en el párrafo precedente.

Artículo 12. Por el Gobierno se esdudiarán las medidas encaminadas a descongestionar los mercados y a intensificar las funciones del Crédito Agrario.

Artículo 13. Quedan derogadas cuantas disposiciones se hayan dictado anteriormente y que se opongan al presente Decreto, del que se dará cuenta a las Cortes.

Por el Ministerio de Economía Nacional se dictarán las conducentes para ejecución y cumplimiento del mismo.

Dado en Palacio a diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

MINISTERIO DE ESTADO

REALES DECRETOS

Núm. 1.557.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 92 del Reglamento de la Carrera diplomática, en consonancia con el 49 del Estatuto de las Clases pasivas del Estado, y accediendo a lo solicitado por el Ministro Plenipotenciario de primera clase, en situación de excedente voluntario, D. Jerónimo Valdés y González, Conde de Torata,

Vengo en declararle jubilado, con la clasificación que de derecho le corresponda.

Dado en Palacio a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
SANTIAGO STUART Y FALCÓ.

Núm. 1.558.

De acuerdo con lo preceptuado en los artículos 92 y 70 del Reglamento de la Carrera diplomática, en consonancia con el 49 del Estatuto de las Clases pasivas del Estado, y accediendo a lo solicitado por el Ministro Plenipotenciario de tercera clase, en situación de excedente voluntario, D. José Pérez Balsera y López de Zárate,

Vengo en declararle jubilado, con los honores de Ministro Plenipotenciario de segunda clase y la clasificación que de derecho le corresponda.

Dado en Palacio a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
SANTIAGO STUART Y FALCÓ.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Núm. 1.559.

Accediendo a lo solicitado por doña Ana María Elío y Gaztelu, Baronesa de Espeleta; teniendo en cuenta lo dispuesto en los Reales decretos de 27 de Mayo de 1912 y 8 de Julio de 1922; de conformidad con los dictámenes de la Diputación de la Grandeza de España, Sección y Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia y Comisión permanente del Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Campo Real, con Grandeza de España, a favor de la expresada doña Ana María Elío y Gaztelu, Baronesa de Espeleta, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio a diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

Núm. 1.560.

Accediendo a lo solicitado por don José Luis Londáiz y de la Quintana; teniendo en cuenta lo dispuesto en los Reales decretos de 27 de Mayo de 1912 y 8 de Julio de 1922; de conformidad con los dictámenes de la Diputación de la Grandeza de España y Sección y Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, y oída la Comisión permanente del Consejo de Estado; a propuesta del Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Fuerteventura a favor del expresado D. José Luis Londáiz y de la Quintana.

Dado en Palacio a diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

Núm. 1.561.

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto de construcción de una Prisión provincial en Las Palmas (Canarias), con presupuesto total de 1.401.335,67 pesetas, quedando autorizado el Ministro de Gracia y Justicia para contratar las obras mediante subasta pública, pudiendo delegar esta facultad en el Director general de Prisiones, conforme al artículo 67 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Artículo 2.º El importe de estas obras y honorarios del Arquitecto autor del proyecto y director de las mismas se abonará con cargo al capítulo X, artículo 2.º, "Construcción de Prisiones", de la sección 2.ª del presupuesto vigente, en la cuantía de 200.000 pesetas del Estado y 159.266,97 pesetas ofrecidas por las Corporaciones de Las Palmas, y el resto de 1.042.068,70 pesetas con cargo al mismo capítulo, artículo y sección de los presupuestos de 1931 y 32, en la cuantía de 421.034,35 pesetas del Estado y 100.000 de las Corporaciones en cada uno.

Dado en Palacio a diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

Núm. 1.562.

Visto el expediente instruido con motivo de instancias elevadas por el Colegio oficial de Médicos de Zamora y por José Cabezas Gonzalo, en súplica de que se indulte a este último de la pena de dos años de reclusión a que fué condenado por la Audiencia de Zamora en causa por delito de estafa:

Considerando los buenos antecedentes de conducta y arrepentimiento del penado y la importancia de la entidad solicitante:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que regula el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar por igual tiempo de destierro el resto de la pena que le falta por cumplir a José Cabezas Gonzalo, y que le fué impuesta en la causa y por el delito mencionados.

Dado en Palacio a diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

Núm. 1.563.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Manuel Camacho Carrión, en súplica de que se le indulte de la pena de un año y un día de prisión correccional, a que fué condenado por la Audiencia de Huelva, como autor de un delito de falsedad en documento público por imprudencia temeraria:

Considerando los buenos antecedentes de conducta del penado y que la parte agraviada no se opone a su petición:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que regula el ejercicio de la gracia de indulto; teniendo en cuenta el informe favorable de la Sala sentenciadora y de acuerdo con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar a Manuel Camacho Carrión de la pena que le fué impuesta en la causa y por el delito mencionados.

Dado en Palacio a diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

Núm. 1.564.

Visto el expediente instruido con motivo de instancias elevadas por el Cabildo Insular de Tenerife y por los Ayuntamientos de Cartagena, Icod, Los Silos y Garachico, en súplica de que se indulte a José Rivero Palenzuela de la pena de ocho años y un día de presidio mayor, con once años y un día de inhabilitación especial temporal, a que fué condenado por la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife, como autor de un delito de malversación de caudales públicos:

Considerando los buenos antecedentes de conducta y muestras de arrepentimiento del penado y las entidades que solicitan su indulto, entre las cuales figura el Ayuntamiento de Garachico, como perjudicado.

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que regula el ejercicio de la gracia de indulto; de acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; oído lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar a José Rivero Palenzuela del resto de la pena que le falta cumplir y que le fué impuesta en la causa y por el delito mencionados.

Dado en Palacio a diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

Núm. 1.565.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Federico Nogués Duacastella, en súplica de que se le indulte de la pena de seis meses de reclusión a que fué condenado por la Audiencia de Barcelona, en causa por delito de hurto:

Considerando los buenos antecedentes de conducta y arrepentimiento del penado y que la parte agraviada no se opone a dicha petición:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que regula el ejercicio de la gracia de indulto; de acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora; oído lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar a Federico Nogués Duacastella de la pena que le fué impuesta en la causa y por el delito mencionados.

Dado en Palacio a diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
JOSÉ ESTRADA Y ESTRADA.

MINISTERIO DEL EJERCITO

REALES DECRETOS

Núm. 1.566.

En consideración a lo solicitado por el General de brigada D. José Alvarez de Sotomayor y Zaragoza, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 5 de Marzo del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 1.567.

Vengo en disponer que el Almirante de la Armada, en situación de segunda reserva, D. Juan de Carranza y Garrido, cese en el cargo de Consejero del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Dado en Palacio a diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 1.568.

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo del Ejército y Marina al Almirante de la Armada, en situación de primera reserva, D. Emilio Enríquez y Loño, el cual reúne las condiciones que determina el artículo 10^o del Código de Justicia militar.

Dado en Palacio a diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 1.569.

Vengo en disponer que el Vicealmirante de la Armada, en situación de segunda reserva, D. José de la Herrán y Puebla, cese en el cargo de Consejero

del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Dado en Palacio a diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 1570.

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo del Ejército y Marina al Vicealmirante de la Armada, en situación de primera reserva, D. Eliseo Sanchiz y Quesada, el cual reúne las condiciones que determina el artículo 105 del Código de Justicia militar.

Dado en Palacio a diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES CIRCULARES

Núm. 267.

Excmo. Sr.: La importancia de las recientes inundaciones en distintas provincias ha motivado el propósito del Gobierno de examinar los daños que hayan ocasionado, para, apreciando su cuantía y circunstancias, atender en la medida de lo posible las solicitudes formuladas por diversos Ayuntamientos y Diputaciones provinciales en interés de los damnificados; por lo expuesto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se nombra una Comisión, formada por D. José Pan de Soraluce, Subsecretario del Ministerio de Economía Nacional, Presidente; D. Rafael García Ormaechea y Mendoza, Director general de Montes, y D. Gonzalo Fernández de Córdoba y Morales, Marqués de Ruchena, Director general de Agricultura, Vocales, para que recoja los datos y haga las informaciones complementarias que estime precisas respecto a los daños ocasionados en la propiedad privada por las recientes inundaciones. A tal objeto, todas las peticiones de indemnización serán dirigidas por los interesados al señor Presidente de la mencionada Comisión.

2.º Previo examen de las instancias recibidas, la Comisión informará a la Presidencia del Consejo de Ministros, en el término de un mes, acerca de la realidad y cuantía de los daños sufridos, con relación circunstanciada de los perjudicados, y propondrá la cuan-

tía y forma de las indemnizaciones que considere adecuadas.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1930.

BERENGUER

Señor ...

Núm. 268.

Excmo. Sr.: Habiéndose apreciado un error en el Cuadro de distancias publicado por Real orden de esta Presidencia, fecha 11 de Julio de 1924, para el debido cumplimiento del Real decreto de 18 de Junio anterior, sobre dietas y viáticos, consistente en fijar la distancia entre Cádiz y Santiago de Chile en 195 kilómetros y 7.922 millas; resultando que, según los cálculos efectuados por la Sección de Contabilidad del Ministerio de Estado, la distancia entre Cádiz y Santiago de Chile, por la vía de Buenos Aires—que es la más directa y rápida—, asciende a 5.200 millas y 1.455 kilómetros,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se entienda rectificado el Cuadro de distancias que al comienzo de esta Real orden se cita en el sentido de que la distancia de Cádiz a Santiago de Chile es la de 1.455 kilómetros y 5.200 millas, en vez de la que allí se consigna.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1930.

BERENGUER

Señores Ministros de ... y señor Subsecretario de esta Presidencia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Núm. 480.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto especial correspondiente a las sucesiones y demás derechos establecidos, se expida, en el término señalado, Real Carta de sucesión en el Título de Conde de Abásolo a favor de doña Cristina de Abásolo y Zuazo, por fallecimiento de su hermano D. Félix de Abásolo y Zuazo.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno

cargo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1930.

ESTRADA

Señor Ministro de Hacienda.

Núm. 481.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto especial correspondiente a las sucesiones y demás derechos establecidos, se expida, en el término señalado, Real Carta de sucesión en el Título de Marqués del Arco a favor de D. José Luis de Porras e Isla Fernández y López, por cesión de su padre D. José María de Porras e Isla Fernández, Marqués de Chiloeches, Conde de Isla Fernández.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1930.

ESTRADA

Señor Ministro de Hacienda.

Núm. 482.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España, ha tenido a bien conceder Real licencia a doña Pilar San Miguel y Martínez de Campos, hija de los Marqueses de Cayo del Rey, para contraer matrimonio con D. Juan Antonio Absaldo y Vejarano, concesión que no tendrá efecto mientras la interesada no obtenga en este Ministerio la correspondiente Real Cédula.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1930.

ESTRADA

Señor Obispo de Madrid-Alcalá

Núm. 483.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España, ha tenido a bien conceder Real licencia a D. Luis Desvalls Trias, Marqués de Alfarrás, para

contraer matrimonio con doña Margarita Maristany Manéu, concesión que no tendrá efecto mientras el interesado no obtenga en este Ministerio la correspondiente Real Cédula.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1930.

ESTRADA

Señor Obispo de Barcelona.

Núm. 484.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España, ha tenido a bien conceder Real licencia a D. Alfonso de Campos Blanca, hijo de los Marqueses de Loja, para contraer matrimonio con doña María Romero de Armenteros, concesión que no tendrá efecto mientras el interesado no obtenga en este Ministerio la correspondiente Real Cédula.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1930.

ESTRADA

Señor Obispo de Madrid-Alcalá.

Núm. 485.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España, ha tenido a bien conceder Real licencia a doña Josefina Bosch-Labrús y Reig, hija de los Vizcondes de Boch-Labrús, para contraer matrimonio con D. José Luis Pérez Sirera, concesión que no tendrá efecto mientras la interesada no obtenga en este Ministerio la correspondiente Real Cédula.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1930.

ESTRADA

Señor Obispo de Barcelona.

Núm. 486.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España, ha tenido a bien conceder Real licencia a D. Rafael Díez y de Zurita, hijo de los Condes de las Mirandas de Santa Cruz, para contraer matrimonio con doña María del Pilar Ponce de León y de las Heras, concesión que no tendrá efecto mientras el interesado no obtenga en este Ministerio la correspondiente Real Cédula.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1930.

ESTRADA

Señor Cardenal-Arzbispo de Sevilla.

Núm. 487.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España, ha tenido a bien conceder Real licencia a D. Alfredo Moreno Uribe, hijo de los Condes de Fontao, para contraer matrimonio con doña Ana Rosa Gómez Rodulfo, concesión que no tendrá efecto mientras el interesado no obtenga en este Ministerio la correspondiente Real Cédula.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1930.

ESTRADA

Señor Obispo de Madrid-Alcalá.

Núm. 488.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España, ha tenido a bien conceder Real licencia a D. Alfonso Ozores y Saavedra, hijo del Grande de España Señor de la Casa de Rubianes, para contraer matrimonio con doña Dolores Urcola y Zuloaga, concesión que no tendrá efecto mientras el interesado no obtenga en este Ministerio la correspondiente Real Cédula.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1930.

ESTRADA

Señor Obispo de Madrid-Alcalá.

Núm. 489.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España, ha tenido a bien conceder Real licencia a doña Dolores Español y Vélez Ladrón de Guevara, Condesa de Guevara, para contraer matrimonio con D. Eduardo Espinosa de los Monteros y Dato, concesión que no tendrá efecto mientras la interesada no obtenga en este Ministerio la correspondiente Real Cédula.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1930.

ESTRADA

Señor Obispo de Madrid-Alcalá.

Núm. 490.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Chelva, de cuarta clase, a D. Ricardo Hernández Ros y Codorniz, que figura con el número tres en el escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1930.

ESTRADA

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Núm. 491.

Ilmo. Sr.: Examinadas las propuestas de libertad condicional formuladas por las respectivas Juntas de Disciplina de las Prisiones de que se trata, en favor de los penados que en ellas figuran, y teniendo en cuenta que en los mismos concurren las circunstancias exigidas por el artículo 174 del Código penal y 28 y 30 del Reglamento de 24 de Diciembre de 1928,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo informado por los Tribunales sentenciadores, ha tenido a bien disponer se concedan los beneficios de libertad condicional a los penados comprendidos en la siguiente relación, siéndoles aplicables a las condenas a que las propuestas se refieren.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1930.

ESTRADA

Señor Director general de Prisiones.

RELACION QUE SE CITA

Reformatorio de adultos de Ocaña.—Juan Evaristo Pereiro.

Escuela de Reforma de Alcalá de Henares.—Pablo Ruiz Hernanz y Amadeo Domínguez Tierno.

Reformatorio de adultos de Alicante.—Manuel García Rodríguez, Narciso Romero Martín, Jerónimo Martínez Martínez y Antonio López González.

Prisión central de Burgos.—Fernando González Miranda.

Prisión celular de Valencia.—José Belenguer Górriz.

Prisión celular de Madrid.—Emilio Álvarez y García y Francisco Aberturas Cemillán.

Reformatorio de mujeres de Segovia.—Margarita María Rico Lancharro.

Prisión de mujeres de Madrid.—Julia Sevilla Paje.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 635.

Ilmo. Sr.: Próximo a expirar el plazo concedido por la Real orden de este Ministerio de fecha 30 de Noviembre de 1929 para que los Inspectores municipales de Sanidad pudiesen formular las reclamaciones que estimasen pertinentes sobre inclusiones en el escalafón del Cuerpo, y siendo numerosos los que se dirigen a este Centro en consulta, en petición de documentos complementarios y en solicitud de ampliación de plazo; teniendo en cuenta que la ampliación solicitada no retrasa la tramitación de las citadas reclamaciones, por cuanto durante la misma puede la Comisión encargada de la confección del citado escalafón resolver las reclamaciones formuladas,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad, se ha servido disponer se conceda un plazo improrrogable de un mes, a contar desde la publicación de esta Real disposición en la GACETA DE MADRID, para que los Inspectores municipales de Sanidad puedan formular, con sujeción a lo dispuesto en la Real orden de 30 de Noviembre de 1929, las reclamaciones sobre inclusión y exclusión en el escalafón provisional del Cuerpo citado.

Lo que comunico a V. I. a los efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1930.

MARZO

Señor Director general de Sanidad.

Núm. 636.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Centro por D. Diego Romera Martínez, propietario del Establecimiento Balneario de La Malaha, de esa provincia, por la que solicita se le autorice para reducir la temporada oficial del Establecimiento en el sentido de que ésta sea de 1.º de Julio a 30 de Septiembre en vez de la que hoy rige, que es de 1.º de Junio a 30 de Septiembre:

Resultando que a dicha instancia se acompaña un informe de la Junta provincial de Sanidad, favorable a la concesión solicitada:

Considerando que el Sr. Romera Martínez funda la petición en el hecho frecuente de que el régimen de lluvias se produzca en aquella región en el mes de Junio, así como las fiestas que se celebran durante el mismo en Granada hace que la concurrencia sea casi nula en el citado mes:

Considerando que la temporada no ha sido variada en este Establecimiento durante los últimos cinco años, requisito exigido en la Real orden de 14 de Junio de 1891:

Visto el artículo 59 del vigente Estatuto de aguas mineromedicinales de 25 de Abril de 1928 y la Real orden antes citada,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido por conveniente acceder a lo solicitado por D. Diego Romera Martínez, y disponer que para lo sucesivo la temporada oficial del Balneario de La Malaha sea de 1.º de Julio a 30 de Septiembre de cada año.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1930.

MARZO

Señor Gobernador civil de Granada.

Núm. 637.

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el pleito número 9.390, de que se hará mención, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“En la villa y Corte de Madrid a 5 de Mayo de 1930; en el pleito que ante Nos pende, en única instancia, entre D. Manuel Alacreu y Alacreu, demandante, representado por el Letrado D. José Ballester y la Administración, demandada, y en su nombre el Fiscal, contra la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 1.º de Mayo de 1928,

Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda inter-

puesta por D. Manuel Alacreu Alacreu, contra la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 1.º de Mayo de 1928, que declaramos firme y subsistente.”

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde) con dicha sentencia, se ha servido disponer se cumpla en sus propios términos cuanto en la misma se ordena.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1930.

MARZO

Señor Director general de Sanidad.

Núm. 638.

Excmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confiere la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 260, de 13 del actual, he tenido a bien delegar en V. E. la facultad de conceder permisos a los empleados a sus órdenes, con arreglo a las normas que en la misma se establecen, debiendo dar cuenta a este Ministerio del uso que haga de la presente autorización.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1930.

MARZO

Señor Gobernador civil de...

Núm. 639.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, durante mi ausencia de esta Corte, se encargue V. I. del despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1930.

MARZO

Señor D. Joaquín de Montes Jovellar, Subsecretario de este Ministerio.

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 640.

Excmos. Sres.: Vistas las duplicadas relaciones remitidas a este Ministerio de los servicios de conducción de presos, concentraciones y demás comisiones desempeñadas por personal de la Guardia civil en el mes de Mayo último, con derecho a los devengos que preceptúa el Real decreto de 18 de Junio de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a

bien disponer que se aprueben los mencionados servicios y se reclamen las dietas y pluses que corresponda percibir al personal que los haya desempeñado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, con devolución de un ejemplar de la relación de referencia. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1930.

MARZO

Señores Gobernadores civiles de las provincias, Militar del Campo de Gibraltar y Directores generales de la Guardia civil y de Seguridad.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 1.208.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que sea nombrado Pagador especial de obras dependientes de este Ministerio en la provincia de La Coruña, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º y siguientes del Real decreto de 26 de Julio de 1926, D. Jesús Buján de Castro, Interventor del Estado en la Explotación de Ferrocarriles, Oficial segundo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1930.

TORMO

Señores Subsecretario y Directores de Primera enseñanza y Bellas Artes.

Núm. 1.209.

Ilmo. Sr.: De las economías obtenidas en virtud del consiguiente movimiento en el Escalafón de Auxiliares de Institutos nacionales de Segunda enseñanza, existe un crédito de 1.500 pesetas para sostener una plaza más de Auxiliar repetidor, con el haber anual de 1.500 pesetas, procediendo, por tanto, crear la expresada plaza en aquel Instituto en que las necesidades de la enseñanza así lo exigen; en su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, con cargo al referido crédito, se cree una Auxiliaría de la Sección de Ciencias en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Granada, que habrá de proveerse en la forma que determina el Real decreto de 31 de Enero de 1919.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Junio de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 1.210.

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 12 del actual ha sido creada una Auxiliaría de la Sección de Ciencias en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Granada, que corresponde ser provista en la forma que determina el artículo 7.º del Real decreto de 31 de Enero de 1919; en su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para ocuparla al Ayudante numerario de la Sección y Centro, D. Cristóbal Contreras Ocón, con el carácter de Auxiliar repetidor y haber anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1930.

TORMO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Núm. 1.211.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que, fundado en 12 de Abril de 1917, en la villa de Mollet del Vallés (Barcelona), un Convento de Religiosas de la Orden de Hijas de Nuestra Señora, a título de "Colegio de Nuestra Señora de la Enseñanza", fué autorizado y consentido, aprobándose su existencia por decreto de la Nunciatura Apostólica en esta Corte, fecha 19 de Mayo siguiente:

Resultando que la Reverenda Madre Priora se ha dirigido a este Ministerio en súplica de que se clasifique el mencionado Colegio como de beneficencia particular docente:

Resultando que, según manifiesta, el bien con que cuenta hoy consiste en una casa, sita en la calle de Balmes, número 12, de la citada villa, que destinan al fin fundacional, y que procede de la donación hecha, mediante escritura, por D. Federico Ros y Sallent, en nombre propio y como apoderado de D. Federico Olivet Buxó:

Resultando que se acompaña copia de parte de los Estatutos por que se rige dicha Congregación, y en ellos se determina la obligación que tienen las Religiosas de dar de balde y sin estipendio de ninguna especie enseñanza a doncellas:

Resultando satisfactoriamente justificadas las condiciones pedagógicas que reúnen los locales destinados a Escuelas:

Resultando que, concedida audiencia a los representantes de esta Fundación e interesados en sus beneficios, no se ha presentado reclamación alguna, y que, remitido dicho expediente a informe de la Junta provincial de Beneficencia de Barcelona, lo evacuó en sentido favorable a la clasificación que se pretende:

Considerando que, aun cuando no posee esta Fundación otro bien que el edificio Colegio donde instalar las clases, es innegable que puede vivir por sí misma:

Considerando que dicha Congregación posee otros Colegios en diferentes sitios, que subsisten con sus propios recursos:

Considerando que nadie puede ostentar ni ejercer el patronazgo de esta Obra pía con mejor derecho que su Reverenda Madre Priora, cabeza visible de la Congregación:

Considerando que, no habiéndose dispuesto nada respecto del servicio de contabilidad, ha de estarse a la obligación (declarada por el Protectorado y reconocida varias veces en la jurisprudencia del Tribunal Supremo) de rendir cuentas y presentar presupuestos anuales, según acontece a otras Corporaciones que fundaron premios o establecieron becas, y no obstante tratarse de personas jurídicas, llenan, como las naturales, aquella doble obligación cerca del Protectorado, al cual asiste siempre la facultad que le asigna el artículo 3.º de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, o sea, la de requerir a los representantes legítimos para que justifiquen cumplidamente el levantamiento de las cargas de la Fundación, a tenor de sus Estatutos y conforme a los presupuestos especiales de cada una:

Considerando que la institución de referencia reúne los requisitos exigidos por los artículos 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y 44 de la Instrucción antes mencionada, toda vez que se trata de un bien destinado a la enseñanza gratuita y transmittido con la carga de aplicarlo a los fines expresados, y, además, se sostiene principalmente con el producto de sus recursos propios, sin haber de ser socorrida, por necesidad, con fondos del Estado, de la Provincia o del Municipio, ni tener que acudir a repartos o arbitrios forzosos:

Considerando que, desde los Reales decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Julio de 1911 y 19 de Julio de 1915, resolutorios de conflictos jurisdiccionales entre los Ministerios de Instrucción pública y Gobernación, el primero de los citados Departamentos es el único competente para clasificar las instituciones benéficas.

cas de enseñanza y las mixtas de enseñanza y culto, como es, en puridad, la de que se trata aquí:

Considerando que los bienes especialmente adscritos a los fines fundacionales, o sean los que constituyen el capital fundacional, sólo lo son, en el presente caso, la casa y edificio-escuela, ya que las demás aportaciones en trabajo, atención o auxilios económicos circunstanciales no pueden estimarse estrictamente como capital fundacional:

Considerando que, aun cuando con la interpretación expuesta, el capital fundacional no resultaría por sí sólo bastante para cumplir los fines de la institución (debiendo, por ello, procederse a la transmutación de los mismos), no obstante, teniendo en cuenta que realmente existe un conjunto de bienes estimables como capital fundacional, cuyas deficiencias son suplidas por la institución fundadora hasta poder cumplir con ellas suficientemente los fines propuestos, cabe decirse que la Obra pía de referencia reúne los requisitos que para poder declararla de beneficencia particular docente exigen los artículos 2.º y 44 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, respectivamente:

Considerando que al hacer tal clasificación, inscribiendo el bien inmueble de su propiedad en el Registro a su nombre, debe precisarse que en tanto duren las aportaciones complementarias, en virtud de las cuales pueden llenarse los fines benéficos docentes propuestos, la Fundación perdurará en la forma instituida, procediéndose, si aquéllas llegaran a faltar, a la transmutación de los fines de la misma, previo el oportuno expediente, con la consiguiente enajenación de la finca, si hubiere lugar a ello,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, se ha servido resolver:

1.º Que se clasifique como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación denominada "Colegio de Nuestra Señora de la Enseñanza", sostenido por Religiosas de la Orden de Hijas de Nuestra Señora, en Mollet del Vallés (Barcelona).

2.º Que se nombre Patrona de la misma a la Reverenda Madre Priora de dicha Comunidad, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado.

3.º Que el edificio en que se halla instalado el Colegio se inscriba en el Registro de la Propiedad a nombre de la mencionada Fundación, dando cuenta al Ministerio de haberlo hecho así.

4.º Que esta Fundación perdure en la forma instituida mientras pueda sos-

tenerse con las aportaciones complementarias, en virtud de las cuales le es posible llenar el fin benéfico-docente propuesto; procediéndose, si aquellas aportaciones llegaran a faltar, a la transmutación de los fines fundacionales, previa incoación del oportuno expediente especial ante el Protectorado, según las normas de la Instrucción de 24 de Julio de 1913; y

5.º Que de estos acuerdos se comuniquen los traslados que determina el artículo 45 de la citada Instrucción.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1930.

TORMO

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 136.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada a este Ministerio por el Instituto Geológico y Minero de España en 18 del corriente mes, relativa a la conveniencia de que el Estado se reserve determinada zona en las provincias de Lérida, Huesca, Zaragoza, Navarra, Alava, Burgos y Logroño, que se juzga conveniente para realizar estudios de reconocimiento de una información potásica, y teniendo en cuenta los preceptos del Real decreto de 7 de Septiembre de 1929,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se suspenda temporalmente el derecho de registro de minas de potasa en la zona de las provincias indicadas comprendida dentro del perímetro siguiente:

Límite Oeste de la zona potásica de Cataluña, partiendo de Balaguer y siguiendo el río Segre hasta su desembocadura en el Cinca y continuando éste hasta su desembocadura en el Ebro, a partir de la cual el límite va aguas arriba del Ebro hasta Logroño; Nájera, Santo Domingo, Belorado y Burgos, por carretera; Burgos, Soto Palacios, Peña Horada, Ontañón, Pesadas de Burgos, hasta el Ebro, continuando aguas abajo hasta la desembocadura del Zadorra en el Ebro; de aquí por el Zadorra hasta Vitoria; de Vitoria por la carretera hasta Piedramillera y de Piedramillera por el límite Sur de la zona reservada por el Estado en la cuenca potásica de Navarra e intentando con ella hasta la unión de la carretera de Yesa con el

límite de las provincias de Zaragoza y Navarra y desde este punto, continuando por la carretera, hasta Jaca; desde Jaca, yendo por la carretera hasta Yebra; de Yebra, en línea recta hasta Bergua y de Bergua siguiendo la carretera por Boltaña hasta Toledo, avanzando en línea recta hasta Navarra; de Navarra, por la carretera de Aguilar Peraarrúa hasta su encuentro con la carretera que va a Benabarre por Torres del Obispo y continuando la misma carretera hasta su terminación en el límite de las provincias de Lérida y Huesca, y desde aquí en línea recta hasta Tresp y desde Tresp por la carretera de Villamitllana hasta Isona, intestando desde este punto con ella el límite Oeste de la zona potásica catalana.

2.º Que la suspensión del derecho de registro de minas de potasa sea por el plazo de dos años, prorrogable por plazos iguales si a su tiempo se juzga conveniente hacerlo.

3.º Que la presente Real orden se publique en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de las provincias de Lérida, Huesca, Zaragoza, Navarra, Alava, Burgos y Logroño, previa comunicación a los Ingenieros Jefes correspondientes.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Junio de 1930.

MATOS

Señor Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REAL ORDEN

Núm. 655.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el subsidio a las familias numerosas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho subsidio en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de ocho hijos:

2.521. D. José Zarruela Martínez.—Jerez de la Frontera (Cádiz), Circo-Fábrica.

2.522. D. Agustín Díaz Ramírez.—

Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Pago del Calvario.

2.523. D. Antonio Morales Gómez. Arcos de la Frontera (Cádiz), P. Gal-dós, 32.

2.524. D. Francisco Gálvez García. Puerto de Santa María (Cádiz), Vergel, 2.

2.525. D. José Resuelo González. — Puerto de Santa María (Cádiz), Vele-ros, 3.

2.526. D. José Barragán Benítez. — Algeciras (Cádiz), Carraca, 2.

2.527. D. Gabriel Romero Baeza. — Jerez de la Frontera (Cádiz), Valien-tes, 1.

2.528. D. José Manuel Feria Gon-zález. — Puerto de Santa María (Cádiz). Santa Clara, 24.

2.529. D. Luis Rial Pérez. — Jerez de la Frontera (Cádiz), Pavía, 4.

2.530. D. Vicente García Cabral. — Jerez de la Frontera (Cádiz), Pizarro, número 11.

2.531. —D. José Saupalo Vargan. — Jerez de la Frontera (Cádiz), Riquel, 4.

2.532. D. Manuel Segura Morales. — Puerto de Santa María (Cádiz), Sagas-ta, 55.

2.533. D. Andrés Troya González. — Alcalá de los Gazules (Cádiz), Gamero.

2.534. D. José Pinteño Ruiz. — Jerez de la Frontera (Cádiz), Pago de Añona.

2.535. D. José de los Santos Cuita-do. — Jerez de la Frontera (Cádiz), Puerta de Sol, 70.

2.536. Doña María Josefa Lainez García. — Puerto de Santa María (Cá-diz), Santa Fe, 7.

2.537. D. Pedro Ernesto Rodríguez González. — Algeciras (Cádiz), José Ro-mán.

2.538. D. Antonio Muñoz Rivero. — Cádiz, Roque, 6.

2.539. D. José Pérez Ruiz. — Córdo-ba, Pedro Fernández, 3.

2.540. D. Bartolomé Muñoz Vacas. — Montoro (Córdoba), Condesa de la Ve-ga de Cardeña.

2.541. D. Eugenio Contreras Jurado. Dos Torres (Córdoba), Hospital, 38.

2.542. D. José María Jarilla Ruiz. — Belmer (Córdoba), Weyler.

2.543. D. Vicente Molero López. — Pe-ñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), Gene-ral Silvestre, 16.

2.544. D. Moisés Ruiz de la Torre. — Espiel (Córdoba).

2.545. D. Nicolás Pantoja Almagro. La Rambla (Córdoba).

2.546. D. Rafael Moreno Serrano. — Priego (Córdoba).

2.547. D. Antonio García Moyano. — Santaella (Córdoba), Pago de Guijarra.

2.548. D. José Blázquez Milara. — Bél-mez (Córdoba), Extramuros.

2.549. D. José Guijarro Romero. — Cabra (Córdoba), Gonzalo Silva, 9.

2.550. D. Baldomero Díaz Gallego. — Bélmez (Córdoba), Castilla.

2.551. D. Elías Moya Baquero. — Pe-droche (Córdoba), Real, sin número.

2.552. D. Antonio Moreno Castro. — Montemayor (Córdoba), Fernández Ji-ménez, 2.

2.553. —D. Norverto Borrequero Gar-cía. — Conquista (Córdoba), Plaza, 18.

2.554. D. Bartolomé Muñoz Plazuelo. Villanueva de Córdoba (Córdoba), Li-cco.

2.555. D. Pedro José Cuevas Vacas. Villanueva (Córdoba), La Nieve, 7.

2.556. D. José Redondo Buenestado. Conquista (Córdoba), Plasal.

2.557. D. Antonio Rodríguez Morilla. Puente Gemil (Córdoba).

2.558. D. Miguel Mármoel Povedano. Montilla (Córdoba).

2.559. D. José Antonio Peralvo Tri-baldos. — Dos Torres (Córdoba), Ma-yor, 36.

2.560. —D. Bricio García Bravo. — Añora (Córdoba), Constante, 8.

2.561. —D. Rafael Ariza Baeno. — Priego (Córdoba), Barrio de la Cruz.

2.562. —D. Antonio Vera Fernández. Bélmez (Córdoba), Empinada.

2.563. —D. Antonio Pérez Serrano. — Priego de Córdoba (Córdoba), "Ge-nilla".

2.564. —D. Rafael Pereja Carrillo. — Priego de Córdoba, Zafrilla Alta.

2.565. —D. Domingo Cecilia Fernán-dez. — Villanueva de Córdoba (Córdo-ba), San Blas.

2.566. —D. Felipe López Chacón. — Encinas (Huelva), Fuente, 12.

2.567. —D. Melchor González Lorca. Sotiel-Calañas (Huelva), Sotiel Sur, primera.

2.568. —D. Alonso Caballero Hato. — El Cerro de Andévalo (Huelva), La Fuente, 19.

2.569. —D. Manuel Contreras Torca-no. — Huelva, Reina Victoria, 4.

2.570. —D. Manuel Rodríguez Feria. Huelva, Garci-Díaz, 26.

2.571. —D. José García Ortega. — Utrera (Sevilla), Cánovas del Castillo, número 68.

2.572. —D. Francisco Montes Bornes. Cabezas de San Juan (Sevilla), Cam-pillo, 28.

2.573. —D. José Vilches Franco. — Es-tepa (Sevilla), Veracruz, 61.

2.574. —D. Manuel Martín Barrero. — Estepa (Sevilla), P. Remedios, 9.

2.575. —D. Isidoro Leal Somet. — Es-tepa (Sevilla), Moya, 13.

2.576. —D. José Jiménez Guerrero. — Puebla de Cazalla (Sevilla), San José, número 9.

2.577. —D. José Galán García. — Vi-llanueva del Río (Sevilla), Calderones, número 12.

2.578. —Doña Asunción Pérez Cor-

tés. — San Juan de Aznalfarache (Sevi-lla), Mateo Alemán.

2.579. —D. José García Cruz. — Pue-bla de Cazalla (Sevilla), Puebla de la Trinidad, 2.

2.580. —D. Manuel Fernández Caste-llanos. — Estepa (Sevilla), Chiquero, 1.

2.581. —D. Francisco Martagón Gar-cía. — Puebla de Cazalla, Colombi, 12.

2.582. —D. Francisco Díaz Sánchez. Benacazón (Sevilla); Alberto Morales.

2.583. —D. Antonio Avila Aguilera. — Tocina (Sevilla), Caballeros, 9.

2.584. —D. José Andrade Moreno. — Puebla de Cazalla (Sevilla), Victoria, número 19.

2.585. —D. Manuel Limores Bermu-do. — Puebla de Cazalla (Sevilla).

2.586. —D. Vicente Galiana Soler. — Sevilla, Reyes Católicos, 18.

2.587. —D. Manuel Margar Domín-guez. — Castillo de las Guardas (Sevi-lla), "El Cañuelo".

Los beneficios de los artículos 4.º (ca-so 2.º), 7.º y 8.º a los padres de nue-ve hijos.

2.588. —Leopoldo Pérez Molina. — Je-rez de la Frontera (Cádiz), General Sánchez Mira, 2.

2.589. —D. Juan Núñez Morales. — Je-rez de la Frontera (Cádiz), Cerro Fuerte, 1.

2.590. —D. Juan de Caza Ferrer. — Je-rez de la Frontera (Cádiz), Pañuelos, número 9.

2.591. —D. Juan Ferrer Walther. — Puerto de Santa María (Cádiz), Diego Niño, 13.

2.592. —D. Juan Ruiz Alvarez. — Je-rez de la Frontera (Cádiz), Pago de Picaduenas.

2.593. —D. Antonio del Aguila Agui-lar. — Trebujena (Cádiz), Juan Diego Pazos, 12.

2.594. —D. Miguel Martínez Reinal-do. — Algeciras (Cádiz), Teniente Mi-randa, 96.

2.595. —D. Manuel Tenorio Diosda-do. — Arcos de la Frontera (Cádiz), San Antonio, 1.

2.596. —D. Francisco Luz Ramos. — Algeciras (Cádiz), Aubuchal.

2.597. —D. José Clavain Domínguez. San Fernando (Cádiz), Pago de Sopra-nis.

2.598. —D. Antonio Florido Arévalo. Puerto de Santa María (Cádiz), Jesús de los Milagros, 14.

2.599. —D. Juan Fernández Medina. Jerez de la Frontera (Cádiz), Prieto, número 11.

2.600. —D. Antonio Leiva Aspera. — Puerto de Santa María (Cádiz), Arena, número 2.

2.601. —D. Juan Guerrero Jiménez. — Puerto de Santa María (Cádiz), Larga, número 151.

2.602.—D. Antonio Alonso Nadal.—Puerto de Santa María (Cádiz), Vergel, 2.

2.603.—D. Felipe Lara Jiménez.—Jerez de la Frontera (Cádiz), Pago de Picadueña.

2.604.—D. Antonio Díaz Laguna.—Algeciras (Cádiz), Binconcillo.

2.605.—D. Antonio Herrero Suárez.—Algeciras (Cádiz), Los Bareros, Patio B, 21.

2.606.—D. Francisco León Ordóñez.—Baena (Córdoba), Barrio de San Juan, número 7.

2.607.—D. Pedro Coteló López.—Villanueva de Córdoba (Córdoba), Egido.

2.608.—D. Antonio Rafael López Sánchez.—Carcabuey (Córdoba).

2.609.—D. José Higuera Expósito.—Villanueva de Córdoba (Córdoba), Nieve, 22.

2.610.—D. José Coteló Pizarro.—Villanueva de Córdoba (Córdoba), Tehuán, 64.

2.611.—D. Manuel Pozo Enriquez.—Córdoba, Navas de Tolosa, 8.

2.612.—D. Rafael Mellado Ruiz.—Córdoba, Carbonell y Morand, 12.

2.613.—D. Juan Muñoz Castro.—Pedroche (Córdoba).

2.614.—D. Antonio Burgos López.—Posadas (Córdoba), Doña Marina, 10.

2.615.—D. Ambrosio López Carrasco.—Dos Torres (Córdoba), Mayor, 26.

2.616.—D. Martín Hidalgo Peinado.—La Rambla (Córdoba), Consolación, 24.

2.617.—D. Antonio Cuadix García.—La Rambla (Córdoba), Gonzalo Martín, 30.

2.618.—D. José Luis Gómez Hidalgo.—Montilla (Córdoba), Melgar, 7.

2.619.—D. Francisco Sánchez Alcalde.—Dos Torres (Córdoba), Blanca, 25.

2.620.—D. Antonio Penila Morales.—Puentegenil (Córdoba), Trabajo, 53.

2.621.—D. Diego Bonilla Nadales.—Santaella (Córdoba), Pago rural de Guijarrosa.

2.622.—D. Pedro García Maribello.—Béznar (Córdoba), Santiago.

2.623.—D. Víctor Jurado Muñoz.—Béznar (Córdoba), San Miguel, 93.

2.624.—D. Manuel Gómez Martín.—Calañas (Huelva), barrio Sotiel Coronada.

2.625.—D. Manuel Llanes Montero.—Valverde del Camino (Huelva), Antonio Vizcaíno.

2.626.—D. Gregorio Buenaventura Fernández.—Valverde del Camino (Huelva), Estación, 27.

2.627.—D. Juan Romero Delcan.—Calañas (Huelva).

2.628.—D. Andrés Díaz Flórez.—Calañas (Huelva), residencia en mina Ferrural.

2.629.—D. Santiago Ortega Rodrí-

guez.—Mairena del Alcor (Sevilla), Sevilla, número 59.

2.630.—D. Manuel Arias Alés.—Estepa (Sevilla), Roya, 28.

2.631.—D. Andrés Cabanas Gil.—Almadén de la Plata (Sevilla), Salmerón, número 28.

2.632.—D. José Amador Vizquete Hernández.—Constantina (Sevilla), Clavel, número 6.

2.633.—D. Cristóbal Núñez Brunet.—Puebla de Cazalla (Sevilla), Morón, 16.

2.634.—D. Eduardo Santos Lozano.—Cazalla de la Sierra (Sevilla).

2.635.—D. Joaquín Ayala Blanco.—Estepa (Sevilla).

2.636.—D. Miguel Mateos Martín.—Estepa (Sevilla), Molino de las Monjas.

2.637.—D. José Blanco Barrionuevo.—Estepa (Sevilla), Valdeabades, 28.

2.638.—D. Francisco Málaga Rompán.—Útrera (Sevilla), S. Peña, 16.

2.639.—D. Antonio González Reyes.—Los Corrales (Sevilla), Nueva.

2.640.—D. Rafael Redondo Machuca.—Sevilla, Campo de los Mártires, 2.

2.641.—D. Andrés Núñez Fernández.—Sevilla, Mellén, 6.

2.642.—D. Juan Guerra Montaña.—El Rubio (Sevilla), Campo, 8.

2.643.—D. José Martín Baquero.—Los Palacios (Sevilla), Castillo, 122.

2.644.—D. Joaquín Hernández Gil.—Pilas (Sevilla), Lamparilla.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

2.645.—D. Francisco Arana Arévalo.—Puerto de Santa María (Cádiz), Bolos, 3.

2.646.—D. José María Vega Herrera.—Puerto de Santa María (Cádiz), Santa Clara, 6.

2.647.—D. Gabriel Jiménez del Barco Cepillo.—Jerez de la Frontera (Cádiz), Ventura Mira, 21.

2.648.—D. Domingo Sánchez García.—Arcos de la Frontera (Cádiz), Guadalhorce, número 23.

2.649.—D. Antonio Pérez Casas.—Trebujena (Cádiz), Sanlúcar, 31.

2.650.—D. Cecilio Ruiz García.—Villanueva de Córdoba (Córdoba), Bailén, número 12.

2.651.—D. Antonio Pacheco Pérez.—Villanueva de Córdoba (Córdoba), San Fernando, 12.

2.652.—D. Miguel Peñas Morales.—Villanueva de Córdoba (Córdoba), Torrecampo, 49.

2.653.—D. Alfonso Pérez Urbano.—Cabra (Córdoba), Bachiller León, 17.

2.654.—D. Francisco Pedro de la Rosa Moreno.—Cabra (Córdoba), Cuesta Bachiller León, 11.

2.655.—D. Faustino Gálvez Berral.—Puente Genil (Córdoba), Rivera Baja.

2.656.—D. Juan Márquez Romero.—Torrecampo (Córdoba), Chozas, 1.

2.657.—D. José Alcántara García.—Santaella (Córdoba), Pago rural de La Guijarrosa.

2.658.—D. Antonio Ortega Fernández.—Peñaflor (Sevilla), Casilla del Ferrocarril, 1.

2.659.—D. Antonio Andrade Romero.—Puebla de Cazalla (Sevilla).

2.660.—Doña Pilar Rueda Muñoz, viuda de D. Rafael Miraut.—Útrera (Sevilla), Torres Padilla, 16.

2.661.—D. Lorenzo Martín Márquez.—Coripe (Sevilla), San Pedro, 33.

2.662.—D. Manuel Gómez Fernández.—Estepa (Sevilla), Humilladero, 36.

2.663.—D. Isidro Sánchez Troncoso.—Mairena de Alcor (Sevilla), Téllez Girón, 24.

2.664.—D. José Vargas y Vargas.—Puebla de Cazalla (Sevilla), Huerto Guisado.

2.665.—D. José Rueda González.—Estepa (Sevilla), Baja, 41.

2.666.—D. Manuel Barroso Sánchez.—Sevilla, Pozo, 11.

2.667.—D. José Guillén Marín.—Mairena del Alcor (Sevilla), León XIII, 9.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso cuarto), 7.º y 8.º a los obreros padres de 11 hijos:

2.668.—Doña Josefa García Olmo.—Puerto de Santa María (Cádiz), Lechería, 13.

2.669.—D. José Rodríguez Marín.—Estepa (Sevilla), Gilena, 42.

2.670.—D. Rafael Borrego Muñoz.—Estepa (Sevilla), P. Victoria, 2.

2.671.—D. José Gil Lora.—Sevilla, Archeros, 6.

2.672.—D. Honorio Morales Madroñal.—Mairena del Alcor (Sevilla), Jiménez de Cisneros, 7.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso quinto), 7.º y 8.º a los obreros padres de 12 hijos:

2.673 y 74.—D. Carlos Ruiz Carreras.—Jerez de la Frontera (Cádiz), Francos, núm. 44.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señores Director general de Acción Social, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

ADMINISTRACION CENTRAL**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS****JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES
A DESTINOS PUBLICOS****CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE
ABRIL DE 1930.**

Terminado el plazo reglamentario para la admisión de reclamaciones contra la propuesta de Aspirantes a la plaza de Auxiliar instrumentista del Observatorio de Marina de San Fernando, publicada en la GACETA de 20 de Mayo, se declara ampliada dicha propuesta con el obrero afiliado de Artillería Enrique Ruano Guardia, por haber acreditado reúne las condiciones exigidas en el concurso, quedando convertida en definitiva.

Madrid, 18 de Junio de 1930.—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

Oposiciones a plazas de Auxiliares Mecánicos de Aduanas.

Transcurrido el plazo prevenido en la propuesta provisional inserta en la GACETA del 4 del mes actual, a continuación se publica la rectificación correspondiente, quedando por tanto convertida en definitiva dicha propuesta.

Se amplía la relación de aspirantes con las clases siguientes, por haber acreditado reúne las condiciones exigidas:

Alferez de complemento D. Juan Berenguer Rodríguez.

Otro ídem, D. Pedro Faria Márquez.

Otro ídem, D. Sebastián Velázquez Cabrera.

Sargento licenciado, José Ocaña López.

Cabo ídem, Juan de la Torre Ramón.

Otro ídem, Vicente Civera Maciá.

Soldado ídem, Alvaro Melero Rubio.

Otro ídem, Restituto Gutiérrez Iñiguez.

Sargento de complemento, Antonio Balbín Cabanillas.

Cabo ídem, Manuel Arias Portela.

Sargento licenciado, Prudencio Asúa Berberana.

Queda eliminado de dicha relación en la que ha sido incluido indebidamente:

Sargento licenciado, Rafael Díaz Moya.

Relación de las clases a quienes se les desestima su instancia, por haberla formulado después del plazo señalado en la convocatoria:

Marinero, Antonio Giráldez Lorenzo.

Sargento para la reserva, Hilario González Rudil.

Cabo licenciado, José Moncanut Valls.

Sargento de complemento, José María Suárez Díaz.

Advertencia.—Las clases propuestas para tomar parte en las oposiciones deben justificar previamente ante el

Tribunal haber abonado los derechos de examen.

Madrid, 18 de Junio de 1930.—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**SUBSECRETARIA**

D. Ignacio de Figueroa y Bermejillo, Duque de Tovar, ha solicitado en este Ministerio la rehabilitación del Título de Marqués de Santo Floro, concedido en 1627 a D. Diego Zapata de Cárdenas, sin que conste la existencia de otros poseedores de tal merced; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se señala el plazo de quince días, a partir de la publicación, para que, dentro del mismo, aquellos a quienes conviniere puedan hacer uso de su derecho en relación con el Título expresado.

Madrid, 17 de Junio de 1930.—El Subsecretario, Taboada.

D. Ignacio de Figueroa y Bermejillo, Duque de Tovar, ha solicitado en este Ministerio la rehabilitación del Título de Marqués de Vega Florida, concedido en 1691 a D. Gómez de Figueroa y Lasso de la Vega y cuya última poseedora fué doña Constanza Laso de la Vega; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se señala el plazo de quince días, a partir de la publicación, para que, dentro del mismo, aquellos a quienes conviniere puedan hacer uso de su derecho en relación con el Título expresado.

Madrid, 17 de Junio de 1930.—El Subsecretario, Taboada.

D. Ignacio de Figueroa y Bermejillo, Duque de Tovar, ha solicitado en este Ministerio la rehabilitación del Título de Vizconde de Quintanilla Flores, concedido en 1651 a D. Gabriel Flores Osorio y cuyo último poseedor fué D. Manuel Flores Osorio; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se señala el plazo de quince días, a partir de la publicación, para que, dentro del mismo, aquellos a quienes conviniere puedan hacer uso de su derecho en relación con el Título expresado.

Madrid, 17 de Junio de 1930.—El Subsecretario, Taboada.

D. Ignacio de Figueroa y Bermejillo, Duque de Tovar, ha solicitado en este Ministerio la rehabilitación del Título de Marqués de Miralrio, concedido en 1653 a D. Antonio de Mendoza y Luna, sin que conste la existencia de otro poseedor de tal merced; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se señala el plazo de quince días, a partir de la publicación, para que, dentro del mismo, aquellos

a quienes conviniere puedan hacer uso de su derecho en relación con el Título expresado.

Madrid, 17 de Junio de 1930.—El Subsecretario, Taboada.

En la Audiencia provincial de Bilbao se halla vacante, por pase a otro destino de D. Julio Lois y Lois, la plaza de Secretario de la misma, que debe proveerse por concurso entre Vice-secretarios en propiedad que lo soliciten, de conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1922, en relación con el 52 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial.

Los aspirantes a esta plaza dirigirán sus instancias, documentadas, al Presidente de dicha Audiencia, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 17 de Junio de 1930.—El Subsecretario, Taboada.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Alfonso López Villalta, Jefe de Negociado de segunda clase, de la Delegación de Hacienda en la provincia de Ciudad Real, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1930.—El Jefe de Personal, Mariano del Valle.

Señor Delegado de Hacienda en Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. León Cano Jarque, Jefe de Negociado de tercera clase, de la Delegación de Hacienda en la provincia de Teruel, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1930.—El Jefe de Personal, Mariano del Valle.

Señor Delegado de Hacienda en Teruel.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. José Elloa Villar, Jefe de Negociado de primera clase, en la Delegación de Hacienda en la provin-

cia de Orense, en solicitud de licencia por enfermo.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y el del interesado, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1930.—El Jefe de Personal, Mariano del Valle.

Señor Delegado de Hacienda en Orense.

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Imo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Centro por el Secretario de la Junta provincial de Beneficencia de Santander, solicitando a favor de la Fundación "Varios", establecida en Liérganes por D. Pedro Cabello, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que dicho señor falleció en 1870, bajo testamento otorgado en 9 de Septiembre de 1863, en el que dispuso se invirtieran sus bienes en diversas atenciones de carácter piadoso, destinándose en la actualidad el capital de la Fundación a obras benéficas, cuales son atenciones de los Establecimientos de caridad:

Resultando que el capital figura convertido en una lámina de Particulares y Colectividades, número 5.805, que representa un capital de 39.700 pesetas y una renta líquida anual de 1.270 pesetas:

Resultando que el Ministerio de la Gobernación clasifica a la entidad peticionaria con el carácter de benéfica particular, obligando al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado:

Considerando que el artículo 44 de la Ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927 y el 261 del Reglamento dictado para su aplicación en 26 de Marzo siguiente, declaran con derecho a gozar de exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, los adscritos de una manera directa e inmediata, sin interposición de persona, que se hallen afectos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos:

Considerando que el objeto de la Fundación es esencialmente benéfico, por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas de una manera gratuita, sin que exista persona interpuesta, por hallarse obligado el Patronato a la rendición de cuentas y no poder disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad:

Considerando que posee bienes adscritos de una manera directa e inmediata a la realización del objeto benéfico, por figurar su capital en una inscripción nominativa y de carácter intransferible:

Considerando que, en su consecuencia, procede conceder la exención solicitada:

Considerando que este Centro tiene competencia para resolver esta clase de expedientes, en virtud de la facultad que le concede el último párrafo del artículo 262 del Reglamento de 26 de Marzo de 1927,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda conceder a la Fundación "Varios", instituida en Liérganes por D. Pedro Cabello, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1930.—El Director general, C. de Santa María de Paredes. Señor Delegado de Hacienda en Santander.

Imo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Centro por el Presidente de la Asociación de Socorros mutuos "La Unión Médica", establecida en Sevilla, solicitando exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que, según el Reglamento por que se rige la entidad peticionaria, tiene por objeto conceder dietas en su enfermedad a los socios que la integran, determinándose las clases de socios que la componen y los socorros a que tienen derecho, consistentes en una pensión diaria de 20 o 10 pesetas, según sean de primera o segunda categoría, durante su enfermedad; que esta pensión la percibirán durante sesenta días, y si la enfermedad se prolonga sólo percibirán 10 o cinco pesetas, durante un total de ciento veinte días, pasados los cuales percibirán cinco y 2,50 pesetas diarias:

Considerando que el artículo 261 del Reglamento de 26 de Marzo de 1927, dictado para la aplicación de la ley de los Impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero anterior, determinan que gozarán de exención del impuesto sobre bienes de personas jurídicas los bienes muebles pertenecientes a las Sociedades cooperativas de Socorros mutuos que, formando su fondo social con las aportaciones o cuotas periódicas de sus asociados, se limiten a repartir pensiones o auxilios a los mismos socios o a sus familias en casos determinados de enfermedad, invalidez o muerte:

Considerando que por reunir estas circunstancias la Asociación de Socorros mutuos "La Unión Médica", procede conceder la exención solicitada:

Considerando que esta clase de Asociaciones no requieren ser clasificadas como de beneficencia, porque la idea de cooperación lo hace innecesario, no precisándose por tanto la Real orden de clasificación, según ha dispuesto la de 12 de Abril de 1912, dictada de acuerdo con el Consejo de Estado:

Considerando que esta Dirección general es competente para resolver esta clase de expedientes, en virtud de la facultad que le concede el último párrafo del artículo 262 del Reglamento de 26 de Marzo de 1927,

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda conceder la exención del impuesto sobre bienes de personas jurídicas, al capital mobiliario de la Asociación "La Unión Médica", establecida en Sevilla.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Junio de 1930.—El Di-

rector general, C. de Santamaría de Paredes.

Señor Delegado de Hacienda de Sevilla.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Relación de las Escuelas vacantes existentes en 30 de Septiembre de 1929, detersas de los cuatros primeros turnos del vigente Estatuto y cuya provisión corresponde por el quinto turno (oposición libre).

MAESTROS

Provincia de Alava.

Ocio-Zambrana, 158 habitantes.—Sabando-Arraya, 91 habitantes.—Contrasta, 298 habitantes.—Santurde-Berantovilla, 74 habitantes.—Chinchetru-San Millán, 102 habitantes.—Artaza-Lacozmote, 73 habitantes.—Caranca-Valdegovia, 70 habitantes.—Alda, 110 habitantes.—Aperregui-Zuya, 131 habitantes.—Roitegui-Lanimoria, 76 habitantes.—Elguea-Barrundia, 101 habitantes.—Villafria-Bernedo, 73 habitantes.—Villaspre-Lanciego, 152 habitantes.—Oteo, 107 habitantes.—Faide-Pefiacerrada, 49 habitantes.—Rivera-Valderejo, 74 habitantes.—Barrio-Valdegovia, 117 habitantes.—Gardea-Llodio, 506 habitantes.—Inoso-Urcabustaiz, 59 habitantes.—Turiso-Salcedo, 90 habitantes.—Munain-San Millán, 115 habitantes.—Olaeta-Aramayona, mixta, 267 habitantes.—Viloria-Ribera Alta, mixta, 38 habitantes.—Campijo-Arciniega, mixta, 27 habitantes.—Marieta-Gamboa, mixta, 116 habitantes.—Oyardo-Urcabustaiz, 88 habitantes.—Portilla-Zambrana, mixta, 88 habitantes.—Salmantón-Ayala, mixta, 92 habitantes.—Oquina-Arlucea, mixta, 66 habitantes.—Valluerca-Valdegovia, mixta, 90 habitantes.—Elosu-Villagoitia, mixta, 166 habitantes.—Quintana, 121 habitantes.—Nanclares de Gamboa-Gamboa, 139 habitantes.—Santa Cruz del Fierro-Berantevilla, 74 habitantes.—Luzuriaga-San Millán, 111 habitantes.—Quintanilla-Valdegovia, 74 habitantes.—Sendadano-Cuartango, 61 habitantes.—Ibarraramayona, 1.204 habitantes.

Provincia de Albacete.

Abengibre, 1.038 habitantes.—Robledo, 1.027 habitantes.—La Solana-Peñas de San Pedro, 589 habitantes.—Cotillas, 556 habitantes.—Nava de Arriba-Pozohondo, 546 habitantes.—Yetas-Nerpio, 363 habitantes.

Provincia de Alicante.

Petrel, 4.237 habitantes.

Provincia de Almería.

Bédar, 1.512 habitantes.—Sierro, 1.251 habitantes.—Senex, 1.000 habitantes.—Topares-Vélez Blanco, 760 habitantes.—Lijar, 746 habitantes.—Beires, 699 h.—La Hoya-Huerca-Overa, 685 h.—Bayacal, 631 h.—Los Alias-Sorbas, 622 habitantes.—Tontador-Chirivel, 669 habitantes.—Overa-Huerca-Overa, 693 habitantes.—Rambla Géggal-Géggal, 531 habitantes.—Mar-

chal-Lubrin, 517 habitantes.—Santonedar-Taberno, 444 habitantes.—Los Navarretes-Albox, 299 habitantes.—Cañada de María-Maria, 279 habitantes.—Benitoraf-Tahal, 240 habitantes.—Pacico Lubrin, 229 habitantes.—Arroyo cico-Huércal-Overa, 69 habitantes.—Margen-Oria, 183 habitantes.—Arroyo de Olla-Uria, 107 habitantes.—Puertecico-Huercal-Overa, 69 habitantes.—La Alameda-Lubrin, 50 habitantes.—Río Grande-Berja.—Ogarite-Oria, mixta.—Alcoluche-Vélez Blanco, mixta.—Jaraques-Lubrin.—Jaure-Lubrin.—Los Adrianes-Oria.—Sañi Lubrin; desconociéndose el censo de estas siete últimas Escuelas, la Sección administrativa recabará de la Inspección de Primera enseñanza, o de los Ayuntamientos respectivos, los datos necesarios para consignarlos al hacer las rectificaciones a que haya lugar.

Provincia de Avila.

Maello, 1.074 habitantes.—Casillas, 1.034 habitantes.—Bohoyo, 852 habitantes.—Navalonguilla, 819 habitantes.—Navamojonda-Bohoyo, 379 habitantes.—Altamiro-Gallegos de Altamiro, 303 habitantes.

Provincia de Badajoz.

Villar del Rey, 3.354 habitantes.—Puebla del Maestre, 3.089 habitantes.—Nogales, número 1, 2.660 habitantes.—Villarta de los Montes, 1.950 habitantes.—Chalés, 1.716 habitantes.—Valdecaballero, 1.239 habitantes.—Capilla, 518 habitantes.—Zarza de Alange, 4.393 habitantes.

Provincia de Baleares.

Ibiza, número 2, 6.751 habitantes.—Santa Margarita, Sección graduada, 4.160 habitantes.—Lluchmayor, número 2, 9.868 habitantes.—Ferrería, 1.609 habitantes.—Consell, 1.578 habitantes.—San Miguel-San Juan Bautista, 1.384 habitantes.—San Mateo-San Antonio Abad, 925 habitantes.—San Agustín-San José, 844 habitantes.

Provincia de Barcelona.

Vilanona de San, 654 habitantes.—Vinolas de Oxís-Mariás San Hipólito Voltregá, 586 habitantes.—Montclar-Barcelona, mixta, 391 habitantes.—Llusá, 243 habitantes.—Saló-San Mateo de Bages, 126 habitantes.

Provincia de Burgos.

Valdezate, 775 habitantes.—Quemada, 661 habitantes.—Peral de Arlanza, 597 habitantes.—Santa María Rivarredonda, 595 habitantes.—Quintanilla-San Gracia, 554 habitantes.—Santa Inés, 549.—Santa Gadea Alfor-Alfor de Santa Gadea, 473 habitantes.—Berberana, 316 habitantes.—Quintanamavirgo, 453 habitantes.—Quintanalaranco, 440 habitantes.—Castrillo del Val, 438 habitantes.—Quintanaraya, 433 habitantes.—Jaramillo de la Fuente, 425 habitantes.—Pedrosa del Páramo, 425 habitantes.—Itero del Castillo, 419 habitantes.—Santibáñez de Esgueva-Cabañas de Esgueva, 418 habitantes.—Quintanilla Pienza-Merindad de Montija, 408 habitantes.—Trael, 403 habitantes.—Cañizar de los Ojos, 397 habitantes.—Fresneda de la Sierra, 384 habitantes.—Peñalba de Castro, 374 habitantes.—Quintanaález, 363 habitantes.—Cañizar de Amaya-Barrio de San Felices, 350 habitantes.—Tubilla del Agua, 339 habitantes.—Sal-

cediballo o Truecha-Espino de los Monteros, 316 habitantes.—Los Valdecáceres, 315 habitantes.—Valles de Palenzuela, 311 habitantes.—Tablada del Rudrón-Tubilla del Agua, 310 habitantes.—Villatuelda, 300 habitantes.—Carcedo de Bureba, 298 habitantes.—Garrias, 288 habitantes.—Arroya de Oca, 287 habitantes.—Montejo de Beicia-Alfoz de Beicia, 286 habitantes.—Villarobe, 278 habitantes.—Villabilla-Villadiego, 275 habitantes.—Tejada, 266 habitantes.—Villorojo, 259 habitantes.—Hermosilla, 246 habitantes.—Quintanaloma, 240 habitantes.—Hínestrosa, 238 habitantes.—Tinieblas de la Sierra, 232 habitantes.—Terradillas Esgueva, 225 habitantes.—Teza y Lastray-Junta Villalba Loza, 223 habitantes.—Palazuelos-Villavedón, 222 habitantes.—Villaverde del Monte, 220 habitantes.—Urbel del Castillo, 212 habitantes.—Porquera del Butrón, Los Altos, 211 habitantes.—Nidaquila-Masa, 207 habitantes.—Bisjueces-Merindad de Castilla la Vieja, 201 habitantes.—Cebrecos, 200 habitantes.—Ibortezuelos-Santo Domingo de Silos, 199 habitantes.—Castrillo Riopisuerga, 198 habitantes.—Manzanedo-Valle de Manzanedo, 192 habitantes.—Valdeajos-Sargentos de Lara, 190 habitantes.—Quintanabureba, 189 habitantes.—Valderrama-Partido Sierra Tobalina, 188 habitantes.—Pino de Bureba, 184 habitantes.—Quintanilla Sotoscueva-Merindad de Sotoscueva, 184 habitantes.—Madrigalejo, 182 habitantes.—Villaventur-Junta Traslaloma, 175 habitantes.—Población de Valdivielso-Merindad de Valdivielso, 173 habitantes.—Cerratón de Juarros, 173 habitantes.—Cortiguera-Valdelateja, 171 habitantes.—Castrillo de Bazana-Valle de Valdebezana, 169 habitantes.—Guinicia y Montañana-Miranda de Ebro, 154 habitantes.—Orquiza-Villorde, mixta, 154 habitantes.—Pangua-Condado de Treviño, 153 habitantes.—Leva-Merindad de Valdeporres, 152 habitantes.—Terrazón-Las Vegas, 150 habitantes.—Robredo Temiño, 148 habitantes.—Gijano-Valle de Mena, 146 habitantes.—Viebla-Rebolledo de la Torre, 142 habitantes.—Cubilla-Sierra Tobalina, 142 habitantes.—Brizuela-Merindad de Valdeporres, 135 habitantes.—Callejones-Valle de Zamanzas, 133 habitantes.—Ahedo de Linares-Merindad de Sotoscueva, 131 habitantes.—Arcellares-Barroncillos del Toro, 130 habitantes.—Sopeñano-Valle de Mena, 130 habitantes.—Frano de Losa-Junta San Martín de Losa, 129 habitantes.—Valverde-Arandilla, 127 habitantes.—Quintanilla Colina-Los Altos, 126 habitantes.—Villaseca la Solana-Villaseca la Sombria, 125 habitantes.—San Vicente de Villamezán-Valle de Valdobozame, 124 habitantes.—Molina del Portillo-Barquina de los Montes, 124 habitantes.—Hornillayuso-Merindad de Sotoscueva, 123 habitantes.—Tubilleja de Ebro-Los Altos, 123 habitantes.—Iberrán-Valle Tobalina, 123 habitantes.—Gabanés-Valle de Tobalina, 122 habitantes.—Madrid de Caderechas-Rucandio, 122 habitantes.—Bedón-Merindad de Sotoscueva, 119 habitantes.—Tañabueyes-Tinieblas de la Sierra, 117 habitantes.—Bajauri-Condado de Treviño, 119 habitantes.—Aylanés Zamanzas-Valle de Zamanzas, 117 habitantes.—La Paete-Merindad de Sotoscueva, 117 habitantes.—Moradillo de Castillo-Idem, 116 habitantes.—Bañuelos del Rudrón-Tubilla del Agua, 115 habitantes.—Tudanca de

Ebro-Los Altos, 114 habitantes.—Villanueva Tobera-Condado de Treviño, 114 habitantes.—Villamediana Hoz de Arriba-Valle Hoz Arriba, 109 habitantes.—Villanueva de Soportilla-Bezón, 107 habitantes.—Fresnedo-Merindad Castilla Vieja, 107 habitantes.—Navagos-Juzza de Oteo, 106 habitantes.—Esquerria-Villagalijo, 106 habitantes.—Puente de Merindad de Valdeporres, 104 habitantes.—Parayuelo y Edeso-Valle de Tobalina, 104 habitantes.—Villatomil-Junta de la Cerca, 104 habitantes.—Obecun-Condado de Treviño, 104 habitantes.—Medinilla-Medinilla, 104 habitantes.—Huidobro-Los Altos, 103 habitantes.—Villasecobo-Valle de Valdelucio, 100 habitantes.—Nocedo-Gredilla de Sedano, 100 habitantes.—Iglesia Pinta-San Millán de Lara, 98 habitantes.—Espinoso del Monte-San Clemente del Valle, 97 habitantes.—Cubillejo de Lara-Mambrillas de Lara, 94 habitantes.—Villabascanes-Merindad de Sotoscueva, 93 habitantes.—Ascarza-Condado de Treviño, 90 habitantes.—Hornos-Valle de Mena, 89 habitantes.—Villafria de San Zadornil-Jurisdicción de San Zadornil, 89 habitantes.—Albacastró-Rebolledo de la Torre, 88 habitantes.—Quintanilla del Monte-Villaseca de la Sombria, 88 habitantes.—Gobernio-Condado de Treviño, 84 habitantes.—Barrio de Borcos-Las Hormazas, 81 habitantes.—Cubillo del Butrón-Pesquera de Ebro, 81 habitantes.—La Molina de Ubierna-Idem, 80 habitantes.—Paúl de Valdelucio-Valle de Valdelucio, 78 habitantes.—Moraza-Condado de Treviño, 78 habitantes.—Garofía-Valle de Tobalina, 77 habitantes.—Villanueva Carrales-Alfoz de Bricia, 69 habitantes.—San Zadornil-San Zadornil, 67 habitantes.—Burceña-Valle de Mena, 66 habitantes.—Bustillo del Páramo-Bustillo del Páramo, 62 habitantes.—Quintanaurría-Carcedo de Bureba, 52 habitantes.—Alba-Villafraanca de Oca, 49 habitantes.—Zangánez-Partido de Sierra Tobalina, 49 habitantes.—Encio-Encio, 48 habitantes.—Irus-Valle de Mena, 39 habitantes.—Obarenes-Encio, 39 habitantes.—Grandival-Condado de Treviño, 37 habitantes.—Villanueva de la Puerta, 374 habitantes.

Provincia de Cáceres.

Retamosa-Calañas del Castillo, 372 habitantes.—Ahigal-Ahigal, 1.971 habitantes.—Guijo de Santa Bárbara-Guijo de Santa Bárbara, 971 habitantes.—Navezuelas-Navezuelas, 1.091 habitantes.—Mesas de Iboz, 783 habitantes.—Villanueva de la Vera, número 1, 2.598 habitantes.—Santiago del Campo, 1.334 habitantes.—Abertura, 1.244 habitantes.

Provincia de Cádiz.

Benamahoma-Grazalema, 832 habitantes.

Provincia de Castellón.

Morella, 5.219 habitantes.—Mata de Morella, 662 habitantes.—Chiva de Morella, 579 habitantes.

Provincia de Ciudad Real.

Navas de Estena, 573 habitantes.—Los Cortijos de Arriba, Fuente el Fresno, 580 habitantes.—Los Pozuelos de Calatrava, 630 habitantes.—Alcoba, 544 habitantes.

Provincia de Córdoba.

Valsequillo, 1.448 habitantes.—Fuente Palmera, 1.279 habitantes.—Jauja Lucena, 1.246 habitantes.—Fuente Ca-

retero-Fuente Palmera, 1.228 habitantes.—Cuenca-Fuenteovejuna, 955 habitantes.—Esparagal-Priego, 927 habitantes.—Guadalcazar, 808 habitantes.—Sileras-Alamedilla, 538 habitantes.

Provincia de La Coruña.

Moraime-Mujin, 1.407 habitantes.—Castenda-Tordoya, 382 habitantes.—Dumbria, 729 habitantes.—Penelas-Mañón, 320 habitantes.—Tras da Peña-Mañón, 254 habitantes.—Bares-Mañón, 647 habitantes.—Arcos-Mazaricos, 818 habitantes.—Narabio-San Saturnino, 1.139 habitantes.—Presaras-Villasantar, 890 habitantes.—Oliveira-Dumbria, 763 habitantes.—Tras del Camino-Puentes de García Rodríguez, 124 habitantes.—Santa María de Alto Gestoso-Montero, 401 habitantes.—Budiño-El Pino, 604 habitantes.—Loiba-Ortigueira, 1.145 habitantes.—Abad-Moeche, 529 habitantes.—Ardemil-Ordenes, 1.065 habitantes.—Cances-Carballo, 816 habitantes.—Tordoya, 749 habitantes.—Montemayor-Laracha, 316 habitantes.—Santa Eufemia, 1.895 habitantes.—Arca-Monfero, 413 habitantes.—Cima de Aranga-Aranga, 522 habitantes.—Lira-Carnota, 1.314 habitantes.—Carantona-Vimianzo, 806 habitantes.—Torea-Muros, 730 habitantes.—Carantoña-Miño, 391 habitantes.—Aveledo-Curtis, 420 habitantes.—Bascos-Mesia, 206 habitantes.—Papucín-Frades, 627 habitantes.—Muño-Zas, 267 habitantes.—Loira-Valdoviño, 645 habitantes.—Esquerentes-Touro, 202 habitantes.—Céltigos-Ortigueira, 569 habitantes.—Carrés - Cesures, 600 habitantes.—Brantuas-Puenteceso, 653 habitantes.—Bandoja-Oza de los Ríos, 379 habitantes.—Rianjo, 2.681 habitantes.—Villamayor, 647 habitantes.—San Vicente de Curtis-Villasantar, 657 habitantes.—Cumbraos-Mesia, 422 habitantes.—Altos de Verine-Irifoia, 354 habitantes.—Corujón-Irifoia, 313 habitantes.—Cornanda-Brión, 374 habitantes.—Villoz-Paderne, unitaria, 793 habitantes.—Cabana-Ortigueira, 447 habitantes.—Albores-Mazaricos, 679 habitantes.—San Martín de Rodis-Cerceda, 725 habitantes.—Beba-Mazaricos, 652 habitantes.—Oliveira-Dumbria, 192 habitantes.—Grela Lestón-Laracha, 698 habitantes.—Branzá-Arzúa, 275 habitantes.—Villamayor, 1.271 habitantes.—Villamateo-Villamayor, 660 habitantes.—Careira Segunda-Riveira, 1.790 habitantes.—Onteiro-Carnota, 223 habitantes.—Traba-Cesures, 480 habitantes.—Cayón-Laracha, 607 habitantes.—Coiro-Laracha, 1.066 habitantes.—Erviñón-Buján, 1.210 habitantes.—Lamas-San Saturnino, 1.048 habitantes.—Onís-Coiros, 837 habitantes.—Lañas-Arteijo, 532 habitantes.—Lestelle-Outes, 260 habitantes.—Loureda-Boqueijón, 350 habitantes.—Mañón Segunda-Mañón, 538 habitantes.—Marzua-Oroso, 311 habitantes.—Modormo-Lage, 534 habitantes.—Oca-Constanco, 755 habitantes.—Probaos-Cesuras, 466 habitantes.—Riberas del Sor-Mañón, 612 habitantes.—Rus-Carballo, 1.316 habitantes.—San Mamed-Puente de García Rodríguez, 364 habitantes.—San Martín de Escuelas-Finisterre, 898 habitantes.—Sarces-Lage, 432 habitantes.—Somozas-Somozas, 1.765 habitantes.—Villalba-Laracha, 659 habitantes.—Villalobos-Outes, 480 habitantes.—Villalba-Bendaña-Touro, 495 habitantes.—Villalba-Mesia, 397 habitantes.—Campo-

Trazo, 423 habitantes.—Lagares-Monfero, 319 habitantes.—Autes-Mazaricos, 992 habitantes.—Mesia-Mesia, 806 habitantes.—Valdoviño-Valdoviño, 1.192 habitantes.—Tállara-Lousame, 1.517 habitantes.—Freijó-Puentes de García Rodríguez, 1.100 habitantes.—Solláns-Teo, 631 habitantes.—Ozón-Mugia, 274 habitantes.—Galteiros-Monfero, 554 habitantes.—Hombre-Puentedeume, 807 habitantes.—San Adrián de Veiga-Ortigueira, 1.046 habitantes.—Jablas-Negreira, 617 habitantes.—Boente-Arzúa, 940 habitantes.—Berdoyas-Vimianzo, 557 habitantes.—Baleo-Ortigueira, 986 habitantes.—Aldemunde-Carballo, 917 habitantes.

Provincia de Cuenca.

Garaballo-Garaballo, 680 habitantes.—Cueva del Hierro-Cueva del Hierro, 150 habitantes.—Salmas del Manzano-Salmas del Manzano, 564 habitantes.—Villalba del Rey-Villalba del Rey, 1.354 habitantes.—Almendros - Almendros, 1.115 habitantes.—Los Hinojosos-Los Hinojosos, 1.904 habitantes.—Cañaveruelas-Cañaveruelas, 528 habitantes.—La Ventosa-La Ventosa, 944 habitantes.—Carboneras de Guadazaón-Carboneras de Guadazaón, 1.158 habitantes.—Torrejuncillo del Rey-Torrejuncillo del Rey, 1.797 habitantes.—Almodóvar del Pinar-Almodóvar del Pinar, 1.003 habitantes.—Santa María de los Llanos-Santa María de los Llanos, 867 habitantes.—Monteagudo de las Salinas-Monteagudo de las Salinas, 574 habitantes.

Provincia de Gerona.

Oix y diseminados-Oix, 558 habitantes.—Viladonja-Viladonja, 210 habitantes.—Pardiñas-Pardiñas, 546 habitantes.—Bolviz-Bolviz, 370 habitantes.—Baget-Baget, 489 habitantes.

Provincia de Granada.

Pulfute-Cúllar de Baza, 959 habitantes.—Rejano-Canills, 242 habitantes.—Yátor-Yátor, 532 habitantes.—Fuentes de Cesma-Algarinejo, 1.085 habitantes.—Benamanrel-Benamanrel, 3.699 habitantes.—Los Pelados, 129 habitantes.—Yegen 754 habitantes.—Palencia-Guadix, 519 habitantes.—Velderda-Guadix, 687 habitantes.—Cuevas de Barrionuevo-Huéscar, 2.038 habitantes.—Pulpite-Cúllar Baza, 265 habitantes.—Guajar Fondón-Guajar Fondón, 615 habitantes.—Jorairátar-Jorairátar, 879 habitantes.—Bubiñ-Bubiñ, 688 habitantes.—Tajarja-Chimeneas, 553 habitantes.—Alicún de Ortega-Alicún de Ortega, 1.128 habitantes.—Dehesas Viejas-Dehesas Viejas, 1.004 habitantes.—Fornes, 883 habitantes.—Jayena-Jayena, 1.401 habitantes.

Provincia de Guadalajara.

Robledo de Corpes-Robledo de Corpes, 512 habitantes.—Valhermoso-Valhermoso, 360 habitantes.—Escernilla, 563 habitantes.—Las Juvienas, 407 habitantes.

Provincia de Guipúzcoa.

Jehaso-Jehaso, 702 habitantes.—Amezqueta-Amezqueta, 1.244 habitantes.—Machinventa-Beasain, 117 habitantes.

Provincia de Huelva.

Sanbicar de Guadiana, 652 habitantes.—Las Delgadas-Zalamea la Real, 363 habitantes.—Laperdiga, 363 habi-

tantes.—La Mata-Abizanda, 69 habitantes.

Provincia de Huesca.

Osán-Sardas, 89 habitantes.—Castarnelas-Barasona, 130 habitantes.—Mont la Roda, 115 habitantes.—Sinués, 154 habitantes.—Bergua, 207 habitantes.—Lacont-Abella y Jacobas, 79 habitantes.—Botaya, 159 habitantes.—Jase-Burgasé, 142, habitantes.—Sahun, 309 habitantes.—Muro de Beilo-Puértolas, 60 habitantes.—Serveto, 443 habitantes.—Ceresuela-Fanlo, 137 habitantes.—Piedrafit de Jaca, 245 habitantes.—Abella y Jánovas, 275 habitantes.—Basarán, 121 habitantes.—Plan, 448 habitantes.—Arués-Perarrúa, 68 habitantes.—Tella, 375 habitantes.—Used y Bara, 391 habitantes.—Urdués, 251 habitantes.—Bentué de Rasal, 261 habitantes.—Belsierre-Puértolas, 81 habitantes.—Buerba-Fanlo, 162 habitantes.—Lanuzá, 183 habitantes.—Linas de Broto, 370 habitantes.—Cayera, 323 habitantes.—San Juan de Plan, 383 habitantes.—Cornudella, 331 habitantes.—Berroy-Fisca, 90 habitantes.—San de Lecina, 620 habitantes.—Señes-Servete, mixta, 159 habitantes.—Yessero, mixta, 291 habitantes.—Las Bellostas-Sarsa de Surta, 114 habitantes.—Neril, mixta, 116 habitantes.—Saravillo-De la Plan, mixta, 222 habitantes.—Gillúe-Secorún, mixta, 95 habitantes.—El Mon de Pararrúa-Pararrúa, mixta, 72 habitantes.—Salinas de Sin-Sin y Salinas, mixta, 102 habitantes.—Pano-Panillo, mixta, 63 habitantes.—Panticosa, 747 habitantes.—Gesera, mixta, 374 habitantes.—Fanlo y Buisan-Fanlo, 353 habitantes.—Liguarrá de Ara-Albella, mixta, 143 habitantes.—Bonansa, mixta, 318 habitantes.—Chia, mixta, 308 habitantes.—Las Villas de Furbón-Forrelarivera, mixta, 76 habitantes.—Ansó, 1.226 habitantes.—Noves-Candas, 77 habitantes.—La Mata-Abizanda, mixta, 69 habitantes.—Saperriguera, mixta, 363 habitantes.

Provincia de Jaén.

Carchel, 1.013 habitantes.—Prados de Arnujo-Beas de Laguna, 123 habitantes.—Miller, 505 habitantes.—Cañada Galena-Beas de Segura, 270 habitantes.—Bedmar, 3.582 habitantes.—Bálmez de la Moraleda, número 2, 1.707 habitantes.—Cortijada de Bálmez-Bálmez de la Moraleda, 160 habitantes.—La Hoya-Torres de Albánchez, 147 habitantes.—La Platera-Hornos, 124 habitantes.—Los Maridos-Torres de Albánchez, 118 habitantes.—Los Rosales-Quesada, 162 habitantes.

Provincia de Lérida.

Escart-Escaló, 134 habitantes.—Duro, 319 habitantes.—Alguerri, 1.097 habitantes.—Civís, 451 habitantes.—Avellanós-Banes, 77 habitantes.—Arseguell, 276 habitantes.—Esterri de Cardos, 132 habitantes.—Valencia de Aneo, 130 habitantes.—Farrera, 474 habitantes.—Señin-Cabo, 163 habitantes.—Bastida de Ostons-Serch, 96 habitantes.—Vilech y Estaña, 242 habitantes.—Espahent-Guardia de Ares, 82 habitantes.—Cornellana-Fornols, 129 habitantes.—Vilanova de Banant-Serch, 178 habitantes.—Pinos, 210 habitantes.—Alfía, 45 habitantes.—Arcabell, 199 habitantes.—Llusás-Vilanova de Moyá, 122 habitantes.—Espuy-Torre de Carpella, 181 habitantes.—Boix-

Trago de Noguera, 160 habitantes.—Foradada, 294 habitantes.—Josa d'el Cadi, 161 habitantes.—Musa-Arausa, 133 habitantes.—Espot, 378 habitantes.—Aisina-Aliña, 164 habitantes.—Fornols, 172 habitantes.—Espluya de Serra, 29 habitantes.—San de Pino, 267 habitantes.—Torre de Carpellá, 103 habitantes.—Mañanet-Benés, 132 habitantes.—Osera-La Vansa, 103 habitantes.—Tabús, 270 habitantes.—Gabarra, 188 habitantes.—Jon, 132 habitantes.—Beren-Noves de Segre, 62 habitantes.—Güls del Canto, 334.—Tabescán-Lladorre, 270 habitantes.—Castisent-Eroles, 152 habitantes.—Coll-Barruera, 145 habitantes.—Puig-grós, 379 habitantes.—Serch, 178 habitantes.—Solsona, Sección graduada, 2.637 habitantes.—Ventosas-Preixens, 591 habitantes.—Gosol, 715 habitantes.—Guixes, 518 habitantes.—Castellón de Seana, 895 habitantes.—Beleño-Ponga, 649 habitantes.—Vega-Amieva, 575 habitantes.—Maldá, 939 habitantes.—Parroquia de Ortó, 179 habitantes.—Castellás, 124 habitantes.

Provincia de Logroño.

Valdegustur-Cervera, mixta, 106 habitantes.

Provincia de León.

Barjas y sus agregados-Bargas, 1.540 habitantes.—Torrebarrio (barrio de Arriba)-San Emiliano, 496 habitantes.—Congosto-Quintana y Congosto, 481 habitantes.—Valle de Mansilla-Villasabariego, 349 habitantes.—Villamoratiel, 346 habitantes.—Bustillo de Cea-Sachies del Río, 315 habitantes.—San Miguel de Escalada-Gradefes, 297 habitantes.—Valle Vegacemesa-Vegacemesa, 295 habitantes.—Carbajal de Valdesaduez-Villazanzo, 268 habitantes.—Calavera de Abajo-Canalejas, 211 habitantes.—Mozos-Villazanzo, 268 habitantes.—Benuza, 299 habitantes.—Sotoparada-Trabadelo, 244 habitantes.—Reyero, 210 habitantes.—Villaverde y Trasmunde-Nocede, 229 habitantes.—Santa Olaja de Eslonza-Gradefes, 250 habitantes.—Tabladas-Villagatón, 124 habitantes.—Mellanzón-Gradafes, 146 habitantes.—Pendilla - Rodiezno, 109 habitantes.—Santibáñez de Monte-Alvares de la Ribera, 195 habitantes.—Pobladura de Somora-Paradasoca, 145 habitantes.—Carril-Lago de Carucedo, 122 habitantes.—Sobredo, 156 habitantes.—Rabanal de Arriba-Villablino, 106 habitantes.—Manjarún-Rabanal del Camino, 135 habitantes.—Sobrepeña-La Encina, 113 habitantes.—Sorbeira-Candui, 124 habitantes.—Santa Marina Valdeón-Posada de Valdeón, 169 habitantes.—Valdorria-Valdepiélagos, 133 habitantes.—Villamorisca-La Vega de Almanza, 153 habitantes.—Pedredo-Santa Colomba Somora, 127 habitantes.—Fonfría-Alvarez de la Ribera, 142 habitantes.—Campillo-Vegamian, 89 habitantes.—San Gibríán de Somera-Puebla de Lillo, 60 habitantes.—Tabuyuelo-Quintana y Congosto, 68 habitantes.—Ciguera - Salomón, 148 habitantes.—Oceo de la Peña-Cistierna, 110 habitantes.—Villacil-Valdefresno, 111 habitantes.—Ollero de Alba-La Rabla, 163 habitantes.—Vega de Monasterio-Cubilla de Rueda, 171 habitantes.—Valdehuesa-Vegamián, 76 habitantes.—Langre-Berlanga, 230 habitantes.—San Andrés de la Puente-Albares de la Ribera, 213 habitantes.—Villar de Acero-

Paradaseca, 239 habitantes.—Pradela-Trabadelo, 277 habitantes.—Murias de Padredo-Santa Colomba de Somera, 202 habitantes.—Melezma-Corullón, 231 habitantes.—Paradiña - Paradaseca, 236 habitantes.—Grandoso-Boñar, 250 habitantes.—Tremor y Cerezal-Folgo de la Ribera, 266 habitantes.—Acebo-Molinaseca, 243 habitantes.—Espinosa-Los Barrios de las Salas, 228 habitantes.—Ucedo-Villagatón, 226 habitantes.—Parada de Soto-Trabadelo, 201 habitantes.—Yebra-Benuza, 206 habitantes.—Requejo y Corús-Villagatón, 265 habitantes.—Palazuelo de Boñaz-Vegaquemada, 258 habitantes.—Soto de Valdeón-Posada de Valdeón, 283 habitantes.—Pío-Oseja de Sajambre, 205 habitantes.—Besande-Boca de Huérgano, 277 habitantes.—Campo de Agua-Paradaseca, 270 habitantes.—Corniero-Cremenes, 255 habitantes.—Portilla de la Reina-Boca de Huérgano, 275 habitantes.—Morla-Castro Contrego, 243 habitantes.—Utrero-Vegamián, 112 habitantes.—Cuénabres-Burón, 111 habitantes.—Armada-Vegamián, 110 habitantes.—Fontamil-Matadeón Ateros, 104 habitantes.—Caín-Posada de Valdeón, 108 habitantes.—Palaciosmil - Quinta del Castillo, 111 habitantes.—Palacios de Compludo-Los Barrios de Palas, 110 habitantes.—Reliegos - Santas Martas, 131 habitantes.—Faro-Peranzanes, 137 habitantes.—Piornedo-Cármenes, 131 habitantes.—Marrubio-Castillo de Cabrera, 196 habitantes.—Finolledo-Fresnedo, 196 habitantes.—Manzaneda-Truchas, 194 habitantes.—Viadango-Rio-diezno, 199 habitantes.—San Bartolomé-Gradefes, 190 habitantes.—Almagarinos-Uyueña, 197 habitantes.—Las Bodas-Boñar, 197 habitantes.—La Borosa-Lago de Carucedo, 169 habitantes.—Villamayor del Condado-Vega del Condado, 169 habitantes.—Suárbol-Candín, 169 habitantes.—Villar de Golfer-Luyego, 165 habitantes.—Espimareda de Anceres-Candín, 161 habitantes.—Vellilla de Valdoré-Cremenes, 123 habitantes.—San Adrián de Valduesa-San Esteban de Valduesa, 121 habitantes.—La Cuesta-Truchas, 127 habitantes.—Villar del Puerto-Vegacervera, 124 habitantes.—Santa Eulalia de Cabrera-Eneinedo, 157 habitantes.—Sabera, 907 habitantes.—Maraña, 539 habitantes.—Molinaferrara-Lucillo, 515 habitantes.—San Pedro de Olleros-Valle de Finollado, 585 habitantes.—Corporales-Truchas, 538 habitantes.—Palazueros de Boñar-Vegaquemada, 258 habitantes.—Castromudarra, 228 habitantes.—La Cuesta-Cabrillanes, 211 habitantes.—Los Espejos-Boca de Huergaño, 155 habitantes.—Cabornera Pola de Gordón, 186 habitantes.—Callejo de Ordas-Santa María de Ordas, 187 habitantes.—Redipuertas-Valdelugueros, 170 habitantes.—San Martín de la Tercia-Rodiezno, 143 habitantes.—Saguerobarrío de Salas, mixta.—Sancedo, 461 habitantes.—Siero de la Reina-Boca de Huérgano, 412 habitantes.—Pombriego-Benuza, 412 habitantes.—Valdefrancos-San Esteban de Valduera, 403 habitantes.—Tejeira-Paradaseca, 304 habitantes.—Cadaframes - Corullón, 372 habitantes.—Quintana de Fuseros-Igüeña, 337 habitantes.—San Juan de Palmeras-Pieranza del Bierro, 255 habitantes.—Santa María del Río-Villaseán, 257 habitantes.—Llamazares-Valdelugueros, 94 habitantes.—Isoba-Puebla de Lillo, 58 habitantes.—La Serna-

La Encina, 71 habitantes.—Paladín-Las Omañas, 91 habitantes.

Provincia de Lugo.

Sejomil, mixta, 602 habitantes.—Santo-Bóveda, 606 habitantes.—San Adriano - Lorenzana, 1.224 habitantes.—Puente Otero-Castro del Rey, mixta, 760 habitantes.—Fojas-Villameá, mixta, 349 habitantes.—Ernes-Fonsagrada, 349 habitantes.—Carelle-Muras, mixta, 285 habitantes.—Penas-Barreiros, 507 habitantes.—Villasoto-Incio, 944 habitantes.—Castro-Trasparga, mixta, 776 habitantes.—Espasanto de Abajo-Riotorto, mixta, 328 habitantes.—Carbellido (segunda)-Fonsagrada, mixta, 442 habitantes.—Castañedo-Navia de Suarna, mixta, 390 habitantes.—Meiraos-Canrel, mixta, 237 habitantes.—Rubas-Orol, mixta, 300 habitantes.—Sotari-Chantada, mixta, 452 habitantes.—Torbeo-Rivas de Sil, mixta, 366 habitantes.—Airabella-Puebla del Brollón, mixta, 282 habitantes.—Castelo-Cervo, mixta, 289 habitantes.—Romáriz-Abadín, mixta, 409 habitantes.—Aldea de Abajo-Jove, mixta, 297 habitantes.—Aldea de Arriba-Sober, 422 habitantes.—Villapercide-Trabada, mixta, 231 habitantes.—Villardemoros-Meira, mixta, 327 habitantes.—Piñeira-Taboada, mixta, 460 habitantes.—Sabugueiras-Riotorto, mixta, 293 habitantes.—La Penela-Trabada, mixta, 337 habitantes.—Chavín-Riotorto, mixta, 182 habitantes.—Piñeira-Rivas de Sil, 225 habitantes.—Piñeiras-Guntín, mixta, 527 habitantes.—Valladolid-Puebla de Brollón, 519 habitantes.—Piedrafitá, 817 habitantes.—Freijado-Pantón, mixta, 983 habitantes.—Pereira-Saviñao, 1.046 habitantes.—Samas de Campo-Fonsagrada, 542 habitantes.—Padormelo-Cervantes, mixta, 530 habitantes.—Virijo-Navia de Suarna, 530 habitantes.—Anlló San Esteban-Sober, mixta, 637 habitantes.—Riveira-Villalba, mixta, 1.154 habitantes.—Santa María Mayor-Mondoñedo, 833 habitantes.—Ro-Navia de Suarna, 564 habitantes.—Cabanela-Valle de Oro, 651 habitantes.—San Román-Pantón, mixta, 589 habitantes.—Santa Cruz-Saviñao, mixta, 1.056 habitantes.—Quinta-Becerreá, mixta, 981 habitantes.—Fontanara-Baleira, mixta, 531 habitantes.—Parada-Otero de Rey, 1.240 habitantes.—Pacios-Pantón, mixta, 755 habitantes.—Valdefariña-Piedrafitá, mixta, 549 habitantes.—Dumia-Cervantes, mixta, 516 habitantes.—Taboada dos Freires-Taboada, mixta, 833 habitantes.—Villar de Santiago-Riotorto, 740 habitantes.—Forsog-Canrel, mixta, 794 habitantes.—Ferreiro de Balboa-Becerreá, 614 habitantes.—La Parte-Mónforte, 558 habitantes.—San Vicente-Chantada, mixta, 533 habitantes.—Muradelle-Chantada, mixta, 735 habitantes.—Cela-Otero de Rey, mixta, 1.035 habitantes.—Páramo, 739 habitantes.—Vilar-Marcel-Pantón, mixta, 658 habitantes.—Porta-Chantada, mixta, 642 habitantes.—Paradabella-Fonsagrada, mixta, 542 habitantes.—Inzoa-Taboada, mixta, 739 habitantes.—Rabelas-Chantada, 707 habitantes.—Olleros-Carballedo, 1.040 habitantes.—Aspay-Chantada, mixta, 514 habitantes.—Momán de Arriba-Cospoito, mixta, 375 habitantes.—Arcos-Chantada, 605 habitantes.—Saá-Páramo, mixta, 493 habitantes.—Quintana-Páramo, mixta, 388 habitantes.—Monrisco-Fonsagrada, mixta, 609 habitantes.—La

Iglesia-Alfoz, mixta, 258 habitantes.—Lamas-Cervantes, mixta, 266 habitantes.—Esmoriz-Chantada, mixta, 834 habitantes.—Arrojo-Fonsagrada, 425 habitantes.—Allonca-Fonsagrada, mixta, 214 habitantes.—Retorta-Guntín, mixta, 594 habitantes.—Navallos-Meira, mixta, 408 habitantes.—Casas-Germades, mixta, 572 habitantes.—Piñeira-Ribadea, mixta, 852 habitantes.—Drrea-Riotorto, mixta, 475 habitantes.—Aldute-Ferreirabella-Riotorto, 727 habitantes.—Estelo-Mondoñedo, mixta, 175 habitantes.—Labrada-Abadín, mixta, 546 habitantes.—Bogo-Villadrid, mixta, 295 habitantes.—Brosmos-Sober, mixta, 514 habitantes.—Furis Albadeiro-Castro Verde, mixta, 1.153 habitantes.—Illán-Begonte, mixta, 1.154 habitantes.—San Pantaleón-Orol, mixta, 634 habitantes.—Onsende-Saviñao, mixta, 307 habitantes.—Campo Meriaos—Caurel, mixta, 308 habitantes.—Parada-Caurel, mixta, 344 habitantes.—Lombrá-Alfoz, mixta, 842 habitantes.—Oirán-Mondoñedo, mixta, 274 habitantes.—Juances-Jove, mixta, 674 habitantes.—San Manuel-Taboada, mixta, 1.053 habitantes.—Santaballa-Villalba, mixta, 1.069 habitantes.—Figueiras-Navia de Suarna, 385 habitantes.—Gian-Taboada, mixta, 841 habitantes.—San Esteban-Villameá, 443 habitantes.—Pousada-Baleira, 435 habitantes.—La Iglesia-Castro de Rey, mixta, 415 habitantes.—Liñares-Puebla del Brollón, mixta, 354 habitantes.—Río-Fonsagrada, mixta, 586 habitantes.—Vilaríño, Rihás del Sil, mixta, 249 habitantes.—Villamartín-Barreiros, mixta, 111 habitantes.—Moreira-Chantada, mixta, 288 habitantes.—San Félix-Anias de Ulla, 400 habitantes.—Fondareces-Chantada, unitaria, 568 habitantes.—Trabadelo-Trabada, mixta, 410 habitantes.—Morteiro-Guntín, mixta, 522 habitantes.—Ferroj-Guntín, mixta, 520 habitantes.—Lamas-Puerto-marco, mixta, 492 habitantes.—Quinzan-Taboada, mixta, 1.062 habitantes.—Valado (Cuesta)-Villalba, 697 habitantes.—Villardá (Mirais)-Friol, mixta, 960 habitantes.—Villaquinte-Carballedo, mixta, 650 habitantes.—Fonce de Vila-Valle de Oro, mixta, 524 habitantes.—Santa Eulalia de Pena-Begonte, mixta, 537 habitantes.—Samarugo-Villalba, mixta, 384 habitantes.—Villamaquil-Palas de Rey, mixta, 573 habitantes.—Vias-Pastoriza, mixta, 3.030 h.—San Pedro de Meji-de-Palas de Rey, 683 habitantes.—Piñeiro-Carballedo, 509 habitantes.—Leboreira-Palas de Rey, mixta, 776 habitantes.—Freijeiro-Quiroga, mixta, 353 habitantes.—Casares-Carballedo, mixta, 379 habitantes.—Cartallal-Palas de Rey, mixta, 491 habitantes.—Barcia-Navia de Suarna, mixta, 316 habitantes.—Sortordey-Rivas de Sil, mixta, 410 habitantes.—Orreos-Caurel, mixta, 2.933 habitantes.—Chelo-Samos, mixta, 573 habitantes.—Aldea de Arruba-Pantón, mixta, 564 habitantes.—Geo-Incío, 943 habitantes.—Castrotañe-Pontom, mixta, 1.207 habitantes.—Villaqueite-Cervante, mixta, 307 habitantes.—Amboseros-Orol, mixta, 264 habitantes.—Riandeiro-Pontón, mixta, 499 habitantes.—San Vicente-Pastoriza, mixta, 309 habitantes.—Pousada-Mondoñedo, mixta, 313 habitantes.—Lamas 1.ª-Fonsagrada, mixta, 697 habitantes.—Gandrey-Pastoriza, mixta, 663 habitantes.—Arrojo-Chantada, mixta, 291 habitantes.—Cambres-

Nogueira, mixta, 205 habitantes.—Castelo-Incío, 1.036 habitantes.—Parada-Puebla de Brollón, mixta, 394 habitantes.—Castelo-Cervantes, mixta, 359 habitantes.—Pourido-Riotorto, mixta, 369 habitantes.—Vigo-Pol, mixta, 357 habitantes.—Covas-Quiroga, mixta, 198 habitantes.—Villadoniga-Trasparra, mixta, 778 habitantes.—Rebordelo-Cospeito, 507 habitantes.—Sandre-Muras, 295 habitantes.—Ríojuan-Pol, 815 habitantes.—Casa Blanca-Cospeito, 307 habitantes.—Río-Lancara, 1.277 habitantes.—Faro-Vivero, 300 habitantes.—Monriscos-Chantava, mixta, 254 habitantes.—Bullan-Berreá, mixta, 254 habitantes.—Villapesanto—Cervantes, mixta, 516 habitantes.—Mestre-Meira, mixta, 519 habitantes.—Gondón-Jové, mixta, 429 habitantes.—Sauste-Trabada, mixta, 218 habitantes.—Villarjuan-Incío, mixta, 457 habitantes.—Roas-Cospeito, mixta, 496 habitantes.—Noceda-Los Nogales, mixta, 1.132 habitantes.—San Salvador-Traparga, mixta, 282 habitantes.—Santa Eulalia de Elfoz-Friacoutela, mixta, 1.102 habitantes.—Aldosende-Pandela, mixta, 405 habitantes.—Jude-Pala de Rey, mixta, 2.852 habitantes.—Piñamil-Navia de Suarna, mixta, 400 habitantes.—Curras-Cospeito, mixta, 405 habitantes.—Vega-Fonsagrada, mixta, 421 habitantes.—San Cosme-Pastoriza, mixta, 285 habitantes.—Millarada-Saviñao, mixta, 1.325 habitantes.—Acebo-Fonsagrada, mixta, 336.—Sabrada-Trasparga, mixta, 1.113 habitantes.—La Alvea-Pol, mixta, 182 habitantes.—Fornagrada-Fornagrada, mixta, 323 habitantes.—Meilán-Riotorto, 580 habitantes.—Friolde-Páramo, mixta, 697 habitantes.—Villaesteva-Saviñao, mixta, 967 habitantes.—Freije-Fonsagrada, mixta, 836 habitantes.—Tortes-Becerrea, mixta, 1.263 habitantes.—Portanova-Lugo, mixta, 985 habitantes.—Villasoto-Incío, mixta, 944 habitantes.—San Bernabé-Baleira, mixta, 143 habitantes.—Lúa-Pol, mixta, 247 habitantes.—Nantín-Becerrea, mixta, 441 habitantes.—Bonzoa-Pol, mixta, 497 habitantes.—Vilaboa-Chantada, mixta, 485 habitantes.—Montesero-Fonsagrada, mixta, 349 habitantes.—Solar-Chantada, mixta, 1.526 habitantes.—Guntis-Sobes, mixta, 759 habitantes.—Santa Mariña-Pantón, mixta, 506 habitantes.—Burgas y Candamis-Germade, mixta, 590 habitantes.—Lamas, número 2-Fonsagrada, mixta, 526 habitantes.—Mañente-Foz, mixta, 1.019 habitantes.—Villas-Otero Rey, mixta, 400 habitantes.—Corbella-Villalba, mixta, 472 habitantes.—Espasand del Abajo-Riotorto, mixta, 382 habitantes.—Ríoaveso-Villalba, mixta, 482 habitantes.—Mestres-Meira, 497 h.—Castrotañe-Pantón, 207 habitantes.—Santo Rivas Pequeño-Bóveda, 603 habitantes.—Pino-Cospeito, 765 habitantes.—Vigo-Pol, 815 habitantes.—Ríojuan-Pol, 571 habitantes.

Provincia de Málaga.

Jubrique-Jolan, 1.893 habitantes.—Salares-Salares, 577 habitantes.—Archez-Archez, 853 habitantes.—Cuevas del Becerro, 2.423 habitantes.—Serralo-Bonda, 933 habitantes.—Herrera-Villanueva de Algaidas, 3.350 habitantes.—Valle de Alcobacín-Bonda, 1.240 habitantes.

Provincia de Murcia.

Archivel-Caravaca, 2.180 habitantes.

Majada-Mazarrón, mixta, 797 habitantes.

Provincia de Orense.

Vigueirva-Raniz de Veiga, mixta, 501 habitantes.—Carracedo-Acavedo, mixta, 428 habitantes.—Puenteambia-Baños de Molga, mixta, 444 habitantes.—Retojos-Cortegado, mixta, 358 habitantes.—Pereiro-Mezquita, 517 habitantes.—San Ginés-Peroja, mixta, 203 habitantes.—Penosillos-Ramiranes, 917 habitantes.—Delas-Lovios, mixta, 234 habitantes.—Regueiro-Borborás, mixta, 186 habitantes.—Ramilo-Viana, mixta, 158 habitantes.—Santo-Muñes, mixta, 241 habitantes.—Loña-Nogueira, mixta, 893 habitantes.—Cabaleiros-Lobera, mixta, 112 habitantes.—Paradela-Calvos de Randín, mixta, 210 habitantes.—Cardelle-Roboras, mixta, 266 habitantes.—Morisca-Morisca, mixta, 287 habitantes.—San Mamed-Viana, mixta, 617 habitantes.—Tiblanes-Pereiro, mixta, 168 habitantes.—Castrela del Valle-Castrela del Valle, 617 habitantes.—Cofil-Castelle, 722 habitantes.—San Mamed-Villarico de Causo, mixta, 131 habitantes.—Villardá-San Juan del Río, mixta, 523 habitantes.—Fronte-Irijo, mixta, 605 habitantes.—Lentomil-Peroja, mixta, 385 habitantes.—San Agustín-Viana, mixta, 522 habitantes.—Edrada-Parada del Sil, mixta, 178 habitantes.—Quintela de Leirado-Quintela de Leirado, mixta, 818 habitantes.—Solveira-Oinzo, mixta, 327 habitantes.—Pepín-Castrelo del Valle, mixta, 217 habitantes.—Santa María de Cayoso-C. de Valdeorras, mixta, 445 habitantes.—San Cristóbal-Paderna, mixta, 207 habitantes.—Sampayo-Petrú, mixta, 361 habitantes.—Tejones-Baitar, mixta, 342 habitantes.—Prubillón-Avión, mixta, 289 habitantes.—Perrelos-Sarreans, mixta, 255 habitantes.—Quiróganes-Verín, mixta, 286 habitantes.—Meri-Junqueira de Ambia, mixta, 274 habitantes.—Oleas-Entrimo, mixta, 14 habitantes.—Campobecerros-Castelo del Valle, mixta, 320 habitantes.—Pijeiros-Viana, mixta, 533 habitantes.—Villaza-Monterrey, 981 habitantes.—Camba-Villarino de Conso, mixta, 277 habitantes.—Granja de Cadones-Bande, 630 habitantes.—Paradifña-Sarreans, mixta, 263 habitantes.—Rebordondo-Cualedro, mixta, 537 habitantes.—Casasoa-S. de Ambia, mixta, 507 habitantes.—Castelvaís-Chandreja, mixta, 152 habitantes.—Fuentearcada-Blancos, mixta, 361 habitantes.—Pedrosa-Cualedro, mixta, 484 habitantes.—Puente-La Vega, mixta, 654 habitantes.—Rañadoiro-Muñes, mixta, 314 habitantes.—Mundil-Cartelle, mixta, 927 habitantes.—Hermida-Beariz, mixta, 604 habitantes.—San Silvestre-San Juan de los Ríos, mixta, 165 habitantes.—Entrecinsa-Vilarino de Conso, mixta, 120 habitantes.—Valdantá-Bollo, mixta, 563 habitantes.—Meda-La Vega, mixta, 560 habitantes.—Liñares-Liñares, mixta, 313 habitantes.—Cobas-Montederramo, mixta, 386 habitantes.—Entrambosríos-Peroja, mixta, 574 habitantes.—Pobeiros-Castro Calvelas, mixta, 490 habitantes.—Sabiglesia-Irijo, mixta, 561 habitantes.—Villardiñe-Viana, mixta, 143 habitantes.—Mendoya-Truves, mixta, 641 habitantes.—San Martín-Bollo, mixta, 734 habitantes.—Frepa-Ríos, mixta, 428 habitantes.—Sanpedre-Manzaneda, mixta, 180 habitantes.—Samañón-

Vega, mixta, 614 habitantes.—Girazga-Beatriz, mixta, 765 habitantes.—Bujan-Bollo, mixta, 387 habitantes.—Rúa-Iri-Villajo, mixta, 612 habitantes.—Rio-Villamaín, mixta, 709 habitantes.—Villamaín-Villamaín, 889 habitantes.—Parmaín-La Bola, mixta, 485 habitantes.—Gález-Cuntrino, mixta, 614 habitantes.—Valdóriz-San Juan del Río, mixta, 523 habitantes.—Granja-Gimbro, mixta, 460 habitantes.—Boborás-Boborás, 754 habitantes.—Carballal-Peti, mixta, 359 habitantes.—Navio-San Amaro, mixta, 329 habitantes.—Santa Cristina-Lobera, mixta, 341 habitantes.—Labandeira-Padrenda, mixta, 263 habitantes.—Reparade-Muiños, mixta, 133 habitantes.—Penonta-Viana, mixta, 230 habitantes.—La Portela-Petin, mixta, 272 habitantes.—Alvie-Beariz, mixta, 173 habitantes.—Niqueiroá-Raidire Veiga, mixta, 501 habitantes.—Pazó-Muiños, mixta, 146 habitantes.—Sobrado-Piñor, mixta, 393 habitantes.—Sandin-Nonterey, mixta, 280 habitantes.—Drados-Chandreja, mixta, 340 habitantes.—San Gines-Lobera, mixta, 610 habitantes.—Fitoiro-Chandreja, mixta, 263 habitantes.—Ceron-da-Cualadro, 776 habitantes.—Portela Margare-Allariz, mixta, 263 habitantes.—Paderne, 974 habitantes.—Frcanes-Puentedera, mixta, 603 habitantes.—Espino-Oumbra, mixta, 162 habitantes.—San Cristóbal-Peroja, mixta, 381 habitantes.—Edreira-Aviñon, mixta, 167 habitantes.—San Mariñ-Viana, mixta, 447 habitantes.—Portela-Villamartín, mixta, 447 habitantes.—Sax del Monte-Montederramo, mixta, 279 habitantes.—Villardeliebres-Trasmiras, mixta, 188 habitantes.—Fraguas-Ountela Lerrado, mixta, 162 habitantes.—Jarés-La Vega, 642 habitantes.—Mormentelos-Villarino Conso, mixta, 326 habitantes.—Cambra-Laza, mixta, 419 habitantes.—Castrelo de Cima Ríos, mixta, 587 habitantes.—Santa Eulalia-C. Candelas, mixta, 339 habitantes.—Corzos-La Vega, mixta, 304 habitantes.—Enjames-Villardevos, mixta, 394 habitantes.—Cuede-Baños de Molgas, mixta, 416 habitantes.—Real y Puerto-Budiana, mixta, 520 habitantes.—Santa Cruz-Lobera, mixta, 438 habitantes.—Corgua-Padenda, mixta, 295 habitantes.—Chandreja-Parada de Sil, mixta, 523 habitantes.—Cendive-Bohorás, mixta, 560 habitantes.—Monterredondo-Padrenda, mixta, 370 habitantes.—Portocamba-Castrelo del Valle, mixta, 205 habitantes.—Parada de Sil-Parada de Sil, 804 habitantes.—Seoane-La Vega, mixta, 468 habitantes.—Destiriz-Padrerna, 865 habitantes.—Capedelo-Viana, mixta, 155 habitantes.—Ordes-Rairiz de Veiga, mixta, 929, habitantes.—Mourisco-Ríos, mixta, 1,297 habitantes.—Couso-Aviñon, mixta, 260 habitantes.—Edroso-Viana, mixta, 514 habitantes.—Lamamá-Barrios de Molgas, 796 habitantes.—Riódinos-Quintilla Lairado, 811 habitantes.—Medos-San Juan del Río, mixta, 258 habitantes.—Illa-Entrino, mixta, 624 habitantes.—Eido de Riveira-Perquera, mixta, 482 habitantes.—Chaus-Lobera, mixta, 244 habitantes.—San Manuel-Trives, mixta, 219 habitantes.—Sampayo-Castro Candelas, mixta, 616 habitantes.—Piomedo-Castrelo del Valle, mixta, 414 habitantes.—Bubaces-Lovios, mixta, 327 habitantes.—Chamusíños-Trasmiras, mixta, 466 habitantes.—Santi-

goso-Mezquita, mixta, 238 habitantes.—Boazo-Tijeira, mixta, 252 habitantes.—Cepide-Parada de Sil, mixta, 437 habitantes.—Güendón-Parada de Sil, mixta, 336 habitantes.—Pedrontos-Castro Caldelas, mixta, 401 habitantes.—Riódolas-Carballeda Valdeomas, mixta, 166 habitantes.—Albarcellos-Bóboras, mixta, 786 habitantes.—Cascabello, mixta, 340 habitantes.—Lara-Montederramo, 211 habitantes.—Cadelña, mixta, 125 habitantes.—Chandreja, mixta, 185 habitantes.—Busealque-Lovios, mixta, 199 habitantes.—Parada-Muiños, mixta, 363 habitantes.—Dómiz-Carballeda-Valdeconas, mixta, 210 habitantes.—Villar de Silva-Rubiana, mixta, 265 habitantes.—San Millán-Cualedro, mixta, 267 habitantes.—Babal-Chandreja, mixta, 336 habitantes.—Tosende-Allarie, mixta, 264 habitantes.—Villa de Cerreda-Noqueira de Ramurín, mixta, 681 habitantes.—Abelendadas Penas-Carballeda de Airá, mixta, 578 habitantes.—Juranzas-Boborás, mixta, 576 habitantes.—Baldriz-Cualedro, mixta, 230 habitantes.—Bustelo-Villardeos, mixta, 279 habitantes.—Cela-Loríos, mixta, 327 habitantes.—Rubas-Calvos de Randín, mixta, 379 habitantes.—Chas-Montederramo, mixta, 327.—Bóveda-Villar del Barrio, mixta, 633 habitantes.—Beiró-Canedo, mixta, 583 habitantes.—Fronceda-Castro Caldelas, mixta, 442 habitantes.—Candedas-Carballeda de Valdecomas, mixta, 317 habitantes.—Pereira-Entrunino, mixta, 467 habitantes.—Sanguero-Verca, mixta, 701 habitantes.—Progo-Ríos, mixta, 772 habitantes.—Chao de Castro-Bollo, mixta, 501 habitantes.—Coba-Trires, mixta, 728 habitantes.—Manzalvos-Mezquita, mixta, 241 habitantes.—Calvo-Bande, mixta, 562 habitantes.—Seijadas-Cartelle, mixta, 464 habitantes.—Lovios, 720 habitantes.—Rioseco-Calvos de Bandia, mixta, 401 habitantes.—Carrajo-Lara, mixta, 230 habitantes.—Receña de Abajo-Boborás, mixta, 353 habitantes.—Asadur-Maceda, 663 habitantes.—Quinta-Chandreja, mixta, 297 habitantes.—Emindal-Aviñon, mixta, 747 habitantes.—Villamayor de Boce-llosa-Baltar, 752 habitantes.—Santa Baya-Castella, mixta, 827 habitantes.—Magdalena-Monterrey, mixta, 284 habitantes.—Listrin-Feijeira, mixta, 155 habitantes.—Lasane-Allariz, mixta, 404 habitantes.—Flor de Rey, mixta, 442 habitantes.

Provincia de Oviedo.

Vega-Amieva, 475 habitantes.—Triongo-Cangas de Onís, 292 habitantes.—San Bartolomé-Illas, 349 habitantes.—Bañugues-Gozón, 753 habitantes.—San Julián de Arbás-Cangas de Narcea, 916 habitantes.—La Mortera-Luarca, 527 habitantes.—Villategil-Cangas de Narcea, 188 habitantes.—Linares-Proaza, 259 habitantes.—Morteras-Samiedo, 159 habitantes.—Castrillón-Boal, 375 habitantes.—La Mortera-Luria, 412 habitantes.—San Martín de Valledón-Allande, 368 habitantes.—Cardo-Gorzón, 680 habitantes.—San Tirso-Santo Tomás de Abres, 561 habitantes.—San Emeterio-Bunenes, 802 habitantes.—La Marca-Pilona, 497 habitantes.—Camiedo-Somiedo, 171 habitantes.—Bustanega-Samiedo, 177 habitantes.—Montaña-C. del Narcea, 416 habitantes.—Castro-Santa Eulalia, 136 habitantes.—Sobrevilla-Tavera, 319 habitantes.—

Cuerria de Espinaredo-Piloña, 457 habitantes.—Pedrovella-Quirós, 229 habitantes.—La Madhera-Lamiedo, 159 habitantes.—Merilles-Tirseo, 284 habitantes.—San Miguel de Eras-Navia, 406 habitantes.—Brañaseca-Cudillero, 202 habitantes.—Seguenco-Cangas de Onís, 225 habitantes.—Arcallana-Luarca, 162 habitantes.—Cesures-Tineo, 447 habitantes.—Brañasibil-Salas, 101 habitantes.—Terbo-Tineo, 429 habitantes.—Olicia-Pardo-Cangas de Osús, 230 habitantes.—Bulnes-Cabrales, 265 habitantes.—Bandujo-Proaza, 207 habitantes.—Soto-Caso, 215 habitantes.—Alcedo-Miranda, 417 habitantes.—Santa Marina-Cangas de Tineo, 167 habitantes.—Granedo-Cabranes, 150 habitantes.—El Canto de la Vara-Riosa, 336 habitantes.—Barredo-Tineo, 432 habitantes.—Castañedo-San Adriano, 269 habitantes.—Eiros-Tineo, 236 habitantes.—Miñagón-Boal, 343 habitantes.—Monasterio de Coto-C. de Narcea, 438 habitantes.—Trescares-Penamellera Alta, 114 habitantes.—Villamartín de Salcedo-Grado, 344 habitantes.—Villar del Sub-Teverga, 132 habitantes.—Beuven-Allande, mixta, 305 habitantes.—Roque-rizo-Ribaddeva, 387 habitantes.—Illa-so-Villamayor, mixta, 211 habitantes.—Overias-Somiero, mixta, 174 habitantes.—Rebollar-Degaña, mixta, 339 habitantes.—Tanda-Ponga, 143 habitantes.—Eno-Anieva, 134 habitantes.—Omedal Moro-Pieña, 341 habitantes.—Cuerigo-Abler, 194 habitantes.—Hervás-Allande, 237 habitantes.—Bores-Penamellera Baja, 158 habitantes.—Aran-gas-Cabrales, 198 habitantes.—Taralé-Allande, 293 habitantes.—Sobrefoz-Ponga, 330 habitantes.—Hilerías-Sena, 406 habitantes.—Lago-Vallobil, 360 habitantes.—Bustolo-Salas, 498 habitantes.—La Barraca-Salas, 462 habitantes.—Mion-Vegadeo, 340 habitantes.—La Fueja y Seara-Grado, 276 habitantes.—Empertal-Allande, 122 habitantes.—Carré-Tavera, 192 habitantes.—Páramo-Tavera, 124 habitantes.—Fondodevega-Degaña, 212 habitantes.—Cirioño-Anieva, 226 habitantes.—Carbainos-Gijón, 208 habitantes.—El Carmen-Langreo, 23 habitantes.—Rano-Quirós, 321 habitantes.—Rozagas-Penamellera Alta, 124 habitantes.—Casielles-Ponga, 236 habitantes.—Santa Eulalia-Tineo, 533 habitantes.—Fresno Mondevilla-Ibras, 867 habitantes.—Priede-Piloña, 245 habitantes.—Tejedad-Piloña, 341 habitantes.—Casandresin-Salas, 497 habitantes.—Posada de Besullo-C. del Narcea, 222 habitantes.—Abriegos-Ponga, 162 habitantes.—Vigaña-Miranda, 312 habitantes.—Romaello-El Franco, 214 habitantes.—Pendones-Caro, 268 habitantes.—Tuiza-Lena, 245 habitantes.—La Moñeca-Siero, 427 habitantes.—Perlumes-Soniedo, 196 habitantes.—La Riera-Soniedo, 494 habitantes.—Linares-Ribadesella, 186 habitantes.—Sarceda-Boal, 111 habitantes.—Begega-Miranda, 499 habitantes.—Villar de San Pedro-Boal, 182 habitantes.—Arbón-Villayón, 496 habitantes.—Gera-Tineo, 436 habitantes.—Collada Escobal-San Martín del Rey, 623 habitantes.—Gedrez-Cangas de Tineo, 1,390 habitantes.—Riocastellu-Tineo, 718 habitantes.—El Collado-Siero, 700 habitantes.—Villacibrán-Cangas de Narcea, 749 habitantes.—Vibano-Llanes, 1,055 habitantes.—San Antolín-Obras, 731 habitantes.—Prievedo-Tineo, 546 habitan-

tes.—Limes-Cangas del Narcea, 128 habitantes.—Nembras-Aller, 870 habitantes.—Rientecastro-Tineo, 542 habitantes.—Piloñeta-Nava, 997 habitantes.—Arganza-Tineo, 520 habitantes.—Bárcena del Monasterio-Tineo, 716 habitantes.—Calleras-Tineo, 704 habitantes.—Los Montes-Piloña, 600 habitantes.—Pimiango-Ribadedera, 515 habitantes.—Jolivia-Laviana, 602 habitantes.—Pesos, 799 habitantes.—Granda de Salicio, 1.527 habitantes.—Abaniella-Allande, 186 habitantes.—Carrio y Berbequera-Villayón, 214 habitantes.—Fonteta-Allande, 277 habitantes.—Riofari-Piloña, 161 habitantes.—Vega del Rey-Tineo, 479 habitantes.—Villaverde-Anieva, 163 habitantes.—La Medina-Cabrales, 171 habitantes.—Carballido-Cangas del Narcea, 278 habitantes.—Cancia-Laviana, 387 habitantes.—Cajada-Allande, 204 habitantes.—Cividillo-Parres, 342 habitantes.—Caroyas-Luarca, 205 habitantes.—Cuevas-Miranda, 238 habitantes.—Labredo-El Franco, 159 habitantes.—Antoñana-Miranda, 354 habitantes.—Lendepeña-Luarca, 342 habitantes.—Santamarina-Taramundi, 202 habitantes.—Santianes de Olla-Cangas de Onís, 170 habitantes.—San Pedro Coliama-Cangas del Narcea, 304 habitantes.—Villar Lantero-Cangas del Narcea, 252 habitantes.—Valcárcel-Somiedo, 193 habitantes.—Linares-Cangas del Narcea, 220 habitantes.—Alonín-Peñamellera, 269 habitantes.—Pineda-Somiedo, 324 habitantes.—Busarriega-Somiedo, 147 habitantes.—Paradas-Allande, 202 habitantes.—Piniña-Allande, 325 habitantes.—Vivoli-Ponga, 150 habitantes.—Villar de Cendias-Ibias, 335 habitantes.—Caranga-Froaza, 301 habitantes.—Molejón-Vegadeo, 182 habitantes.—Cerdemonio-Illano, 248 habitantes.—Currielles-Tineo, 146 habitantes.—Serandi-Proaza, 228 habitantes.—Santa Eulalia-Tineo, 469 habitantes.—El Coto de la Buena Madre-Somiedo, 134 habitantes.—Peredes-Salas, 146 habitantes.—Ritenseña-Blanes, mixta, 279 habitantes.—Sobrado-Tineo, 309 habitantes.—Villanor-Somiedo, mixta, 120 habitantes.—Barrio-Teverga, mixta, 126 habitantes.—Puertas-Cabrales, 250 habitantes.—Cenededa-Allande, 198 habitantes.—Endriaga-Somiedo, 90 habitantes.—Morteras-Tineo, 541 habitantes.—Samagrado, 983 habitantes.—Illas, 1.043 habitantes.—Cores-Villar-Somiedo, 537 habitantes.—San Martín de Oseor, 1.334 habitantes.—Villanueva-Boal, 508 habitantes.—Urias-Seroiro-Ibias, 544 habitantes.—Podes-Gozón, 677 habitantes.—Navaral-Tineo, 947 habitantes.—Santa Rosa-Mieres, 878 habitantes.—San Cristóbal-C. de Narcea, 576 habitantes.—Busmente-Villayón, 635 habitantes.—Felechosa-Aller, 861 habitantes.—Viescas-C. del Narcea, 760 habitantes.—Castiello-Tineo, 685 habitantes.—Telledo-Lena, 613 habitantes.

Provincia de Palencia.

Cornón-Respinda de la Peña, 141 habitantes.—Cardaño de Arriba-Alba de los Cardaños, mixta, 81 habitantes.—Dobos de Cervantes, 575 habitantes.—Palenzuela, 1.141 habitantes.—Baños de la Peña-Respinda de la Peña, 217 habitantes.—Villanueva de la Peña-Bastreponde de la Peña, 217 habitantes.—Cordorilla-Mestrar, mixta, 127 habitantes.—Ollerros de Paredes Rubias-Bozoiillas, mixta, 276 habitantes.—

Vancobero-Otero de Guarro, mixta, 165 habitantes.—Villasur-Nembrillar, mixta, 133 habitantes.—Miñanes-Villamoso, mixta, 103 habitantes.—Cardenosa de Valpejera, mixta, 240 habitantes.—Pisón de Ojeda-Vega de Bur, mixta, 107 habitantes.—Corvió-Genera de Zalima, mixta, 76 habitantes.—Aviñate-Respinda de la Peña, mixta, 229 habitantes.—San Nicolás del Real Camino-Moratinos, mixta, 180 habitantes.—Villafría de la Peña-Respinda de la Peña, mixta, 144 habitantes.—Villosilla-Villota de Páramo, mixta, 169 habitantes.—Traspeña-Castrejón de la Peña, mixta, 125 habitantes.—Salcedill-Bronosera, mixta, 191 habitantes.—Villota del Páramo, mixta, 338 habitantes.—Santiago del Val-Santojo, mixta, 50 habitantes.—Tabanera Valdaria, mixta, 267 habitantes.

Provincia de Pontevedra.

Barcala-Estrada, 358 habitantes.—Cumeiro-Carbia, 548 habitantes.—Grava-Silleda, 778 habitantes.—Cristiñade-Puenteareas, 607 habitantes.—Sabrejo-Carbia, 573 habitantes.—Graña-Covilo, 607 habitantes.—Asperelo-Roveiro, 745 habitantes.—Corpiño-Lalín, 744 habitantes.—Gesta-Lalín, 617 habitantes.—Carboeiro-Cilleda, 599 habitantes.—Padrones-Puenteareas, 599 habitantes.—Carbia-Carbia, 691 habitantes.—Pias Rosal, 524 habitantes.—Tormeiros-Porrriño, 645 habitantes.—Villaza-Gondomar, 631 habitantes.—Couso-Gondomar, 567 habitantes.—Berres-Estrada, 746 habitantes.—Hermelo-Buen, 745 habitantes.—Villatuje-Lalín, 863 habitantes.—San Jorge de Casela-Salceda de Caselas, mixta, 644 habitantes.—Parada-Estrada, mixta, 644 habitantes.—Ansemil-Silleda, 1.103 habitantes.—Mouriscados-Mondáriz, 530 habitantes.—Eidran-Golada, 697 habitantes.—Laa-Dozón, 719 habitantes.—Tomonde-Cerdedo, 631 habitantes.—Río-Rodeiro, 520 habitantes.—Sixto-Dozón, 588 habitantes.—Orazo-Estrada, 859 habitantes.—Giesta-Lama, 614 habitantes.—Godones-Cobelo, 636 habitantes.—Az-Rodevio, 572 habitantes.—San Salvador de Camba-Rodeiro, 696 habitantes.—Curantes-Estrada, 581 habitantes.—Amorín-Tomiño, 875 habitantes.—Salgueiros-Carbia, 685 habitantes.—San Esteban de Salto-Rodeiro, 364 habitantes.—Estacas-Fornelos, 447 habitantes.—Cabanelas-Estrada y Forcarey, 246 habitantes.—Pesqueiras (segunda)-Forcarey, 301 habitantes.—Negrelos-Rodeiro, 459 habitantes.—Mareira-Lalín, 315 habitantes.—Doade-Lalín, 371 habitantes.—San Miguel de Barcala-Estrada, 358 habitantes.—Nongás-Oya, 351 habitantes.—Prado-Gondomar, 307 habitantes.—Pereiras-Mos, mixta, 490 habitantes.—Carbalivo-San Lorenzo-Moaño, mixta, 202 habitantes.—Hermida-Pazos de Borbán, mixta, 243 habitantes.—Fontao-Carbia, mixta, 248 habitantes.—Villar-Creciente, mixta, 480 habitantes.—Narazo-Carbia, mixta, 375 habitantes.—Campo-Covelo, 490 habitantes.—Conso-Puenteareas, mixta, 242 habitantes.—Cillargas-Puenteareas, 157 habitantes.

Provincia de Salamanca.

Milano-Milano, 533 habitantes.—Puebla de Azata, 503 habitantes.—Cerezal de Peñahoreada-Cerezal de Peñahoreada, 508 habitantes.—

Provincia de Segovia.

Navares Cueva-Navares Cueva, 374 habitantes.—Segura del Fresno-Segura del Fresno, 299 habitantes.—Ribota-Ribota, mixta, 245 habitantes.—Torre Val San Pedro-Torre Val San Pedro, 606 habitantes.—Escalona del Prado-Escalona del Prado, 1.106 habitantes.—Aldehorno-Aldehorno, 480 habitantes.—Navares de Enmedio-Navares de Enmedio, 626 habitantes.—Valdevarnés-Valdevarnés, 313 habitantes.—Calabazas-Calabazas, 200 habitantes.—Aldealuenga Santa María-Aldealuenga Santa María, 368 habitantes.—Valtiendas-Valtiendas, 382 habitantes.—Villar de Sobrepeña-Villar de Sobrepeña, 372 habitantes.—Chatín-Chatín, 375 habitantes.

Provincia de Soria.

Ligos-Cuevas de Ayllón, 178 habitantes.—Villaseca de Arciel-Villaseca de Arciel, 194 habitantes.—Villálvaro-Villálvaro, 300 habitantes.—Guijora-Espeja de San Marcelino, 406 habitantes.—Zaynelas-Fuentearmegil, 191 habitantes.—Morales-Morales, 256 habitantes.—Castil de Tierra-Castil de Tierra, 88 habitantes.—Valdelavilla-Matedejón, 47 habitantes.—Cuevas de Agreda-Cuevas de Agreda, 456 habitantes.—Leria-Vega y Leria, 95 habitantes.—Valtarejós-Valtarejós, 319 habitantes.—Vea-Vea, 282 habitantes.—Ituero-Ituero, 154 habitantes.—Mazaterón-Mazaterón, 344 habitantes.—Fuentearmegil-Fuentearmegil, 309 habitantes.—Ciruela-Paones, 178 habitantes.—Canredondo-Canredondo, 152 habitantes.—Aldealices-Aldealices, 139 habitantes.—Ontavilla de Almazán-Ontavilla de Almazán, 252 habitantes.—Aliud-Aliud, mixta, 290 habitantes.—Fuentebarbol-Fuentebarbol, mixta, 204 habitantes.—Pozuelo-Carrascosa de Abajo, mixta, 62 habitantes.—Borrecores-Borrecores, mixta, 228 habitantes.—El Vallejo-Sarmago, mixta, 77 habitantes.—Nafria de Llana-Nafria de Llana, 155 habitantes.—Aldealafuente-Aldealafuente, 141 habitantes.—Torrevicente-Torrevicente, 231 habitantes.—Nepas-Nepas, 253 habitantes.—Valdemoro de San Pedro Manrique-Valdemoro de San Pedro Manrique, 143 habitantes.—Las Fuentes de San Pedro-Tañiñe, 92 habitantes.—Hinojosa de la Sierra-Hinojosa de la Sierra, 162 habitantes.—Fuentealdea-Revilla de Calatañazor, 109 habitantes.—Dombellas-Dombellas, 124 habitantes.—Cirujales del Río-Cirujales del Río, 186 habitantes.—Moñux-Viana de Duero, 109 habitantes.—Navabedilla-El Collado, mixta, 93 habitantes.—Santa Cruz de Yanguas-Santa Cruz de Yanguas, mixta, 300 habitantes.—Torremediana-Frechilla, mixta, 94 habitantes.—Palacio de San Pedro-Ventosa de San Pedro, mixta, 102 habitantes.—Bocigas de Perales-Bocigas de Perales, mixta, 432 habitantes.—Nogales-Nogales, mixta, 120 habitantes.—La Borbolla-Revilla de Calatañazo, mixta, 116 habitantes.—Arenillas-Arenillas, mixta, 442 habitantes.—Villar de Maya-Villar de Maya, mixta, 210 habitantes.—Guijosa-Espejo de San Marcelo, mixta, 406 habitantes.—Noviales-Noviales, 222 habitantes.—Radona-Radona, mixta, 284 habitantes.—Dévanos-Dévanos, 436 habitantes.—Cigudosa-Cigudosa, 412 habitantes.—Osona-Fuenteopinilla, 230 habitantes.—Valdegrulla-Osma, mixta, 128 habitantes.—

Puebla de Eca-Puebla de Eca, mixta, 214 habitantes.—Cenegro-Fuentecambión, 152 habitantes.—Villanueva de Zamaján-Tejado, 117 habitantes.—Beratón-Beratón, 524 habitantes.—Almazán-Almazán, 2.846 habitantes.—Barcones-Barcones, 581 habitantes.—Montuenga-Montuenga, mixta, 580 habitantes.—Iruecha-Iruecha, mixta, 698 habitantes.—Villálvaro-Villálvaro, mixta, 39 habitantes.—Beratón-Beratón, mixta, 524 habitantes.—Sanquillo de Alcaraz-Sanquillo de Alcaraz, 132 habitantes.—Velilla de los Ajos-Velilla de los Ajos, 307 habitantes.

Provincia de Santander.

Argonilla-Santa María Cayón, mixta, 408 habitantes.—Cades Herrerías, mixta, 217 habitantes.—Reinosilla-Valdeidea, mixta, 302 habitantes.—Barajona-Nega de Liébana, mixta, 361 habitantes.—Calsa-Los Tojos, mixta, 194 habitantes.—Belmonte-Poblaciones, mixta, 144 habitantes.—Llanos-Penagos, 213 habitantes.—Barrio de Monte-riofuente, 721 habitantes.—Allen del Hoyo-Valdenedible, mixta, 161 habitantes.—Ruanales-Valderrible, mixta, 292 habitantes.—Cejanca-Valdenerrible, mixta, 77 habitantes.—Villar de Campo-Hermandad de Abajo, mixta, 183 habitantes.—Población de Abajo, Vaiderreble, mixta, 152 habitantes.—Sobrepnilla-Valdenerrible, mixta, 76 habitantes.—Sarceda-Judanca, mixta, 243 habitantes.—Casrillo de Valdelomar-Valderredible, mixta, 108 habitantes.—Cicera-Peñarrubia, mixta, 244 habitantes.—Población de Arriba-Valderrible, mixta, 177 habitantes.—Ubiarco-Santiblanca, mixta, 308 habitantes.—Castrillo del Haya-Valdeotea, mixta, 269 habitantes.—Santotis-Tudanca, mixta, 174 habitantes.—Salces-Casnaleño, mixta, 419 habitantes.—Viñón-Castro Cillorigo, mixta, 117 habitantes.—Pandillo-Vega de Pas, mixta, 448 habitantes.—Corconte-Campo de Yuso, mixta, 153 habitantes.—Benedro de Briciz-Valderrible, mixta, 183 habitantes.—Colio-Castro Cillorigo, mixta, 231 habitantes.—Amiezo-Cambrago-Cabezón de Liébana, mixta, 298 habitantes.—Rebollar-Valderrible, mixta, 97 habitantes.—Aldano-San Pedro del Romeral, mixta, 246 habitantes.—San Vicente de León-Arenas, mixta, 187 habitantes.—El Bosque-Entrebasagua, mixta, 212 habitantes.—Espinosa y Santa María-Valderrible, mixta, 268 habitantes.—Piñeres-Peñarrubia, mixta, 143 habitantes.—Moroso-Valderrible, mixta, 80 habitantes.—Uznayo-Palaciones, mixta, 264 habitantes.—Cañedo-Soba, mixta, 247 habitantes.—Riopedano-Valderrible, mixta, 165 habitantes.—Torife-Cabezón de Liébana, mixta, 143 habitantes.—Herrada-Saoba, mixta, 293 habitantes.—Barrio-Vega de Liébana, mixta, 154 habitantes.—Tresabuela-Palaciones, mixta, 169 habitantes.—Cubillo de Ebro-Valderrible, mixta, 103 habitantes.—Valdeprado-Pesaguero, mixta, 146 habitantes.—Vada-Vega de Liébana, mixta, 82 habitantes.—Tudes-Tollo-Vega de Liébana, mixta, 251 habitantes.—Quintanasolmo-Valderrible, mixta, 128 habitantes.—Serdio-Val de San Vicente, mixta, 257 habitantes.—Hazas de Soba-Soba, mixta, 641 habitantes.—Arenas, 786 habitantes.—Espinonta-Camaleño, 518 habitantes.—Secadura-Voto, mixta, 522 habitantes.—Medianedo-Las Rozas, mixta, 346 habitantes.—Treviso, mixta, 515 habitantes.—Dobre-Vega de Liéba-

na, mixta, 245 habitantes.—Puente del Valle-Valderrible, mixta, 184 habitantes.—Reovia de los Molinos-Valdenrado, mixta, 162 habitantes.—Malatja-Valdeprado, mixta, 92 habitantes.—Repudio-Valdeolea, mixta, 72 habitantes.—Mogranejo-Camaleño, 391 habitantes.—Hornedo-Entrambasagua, mixta, 330 habitantes.—Hijas-Puenteviesgo, mixta, 367 habitantes.—Masadredo-H. del Campo, mixta, 116 habitantes.—Piasca-C. de Liébana, mixta, 122 habitantes.—Caviedes-Valdaliga, mixta, 408 habitantes.—Las Rozas-Soba, mixta, 423 habitantes.—Rubaleaba-Liérganes, mixta, 169 habitantes.—Mirones-Nuesa, 203 habitantes.—San Roque de Riomiera-Valdenerrible, 392 habitantes.—Villamiñico-Valderrible, mixta, 228 habitantes.—Salcedo-Valderrible, mixta, 243 habitantes.—Santayana-Soba, mixta, 143 habitantes.—Abiada-Hermandad de Campoo, mixta, 198 habitantes.—Fontibre-Hermandad de Campoo, mixta, 178 habitantes.—Suano-Hermandad de Campoo, mixta, 175 habitantes.—Vega-Villajue, mixta, 233 habitantes.—Cueva-Pesaguero, mixta, 113 habitantes.—Puenteviesgo, 492 habitantes.—Mota de Hoz-Valdeolea, mixta, 207 habitantes.

Provincia de Tarragona.

Bitem-Tortosa, 1.180 habitantes.—Paül, 1.244 habitantes.

Provincia de Teruel.

La Zoma, mixta, 169 habitantes.—Cucalón, 615 habitantes.—Noguera, 583 habitantes.—Ejule, número 1, 1.352 habitantes.—Rovena, 508 habitantes.—Iglesuela del Cid, 1.430 habitantes.—Suco de Borrón, 559 habitantes.—Aguilar de Aljambra, 536 habitantes.—Bronchales, 1.100 habitantes.—Gargallo, 614 habitantes.—El Campillo, 501 habitantes.—Aliaga, 1.057 habitantes.—Mirambel, 791 habitantes.—Bea, mixta, 186 habitantes.—Cuevas de Cañat, 602 habitantes.—Segura de los Baños, 754 habitantes.

Provincia de Toledo.

El Toboso, 2.370 habitantes.—Alares de los Montes-Navalucillo, 560 habitantes.—Puerto de San Vicente, 714 habitantes.—Campillo de la Jara, 1.508 habitantes.—Totanes, 628 habitantes.

Provincia de Valladolid.

Villavaquerín, 723 habitantes.—Castrillo de Duero, 752 habitantes.—Castroverde de Cerrato, 632 habitantes.—Villaespre, mixta, 176 habitantes.

Provincia de Vizcaya.

San Pelayo-Barmes, mixta, 677 habitantes.—Presa-Carranza, mixta, 59 habitantes.—Ceberio, 2.079 habitantes.—Amoroto, 657 habitantes.—Murélagu, 1.297 habitantes.—Albacequi y Guerricaiz, 1.238 habitantes.—Labaluga-Sopuerta, 4.308 habitantes.—Arsazua, 866 habitantes.—Mondata, 1.149 habitantes.—Mañuas-Bermeo, 477 habitantes.—Ranero-Carranza, 121 habitantes.

Provincia de Zamora.

San Pedro de la Viña, 440 habitantes.—Ribadelago-Galende, 329 habitantes.—Latado-Villarino tras la Sierra, 257 habitantes.—Figuera de Abajo, 420 habitantes.—Santa Eulalia de Tábara-Moreruela de Tábara, 559 habitantes.—Posinos de la Requiñada, 302 habitantes.—Manzanal de Arriba, 365 habitantes.—San Juan de la Cuesta-Ro-

bleda-Carvante, 225 habitantes.—Vide de Alba-Losacino, 158 habitantes.—Sejas de Aliste-Rábano de Aliste, 566 habitantes.—Espadañedo, 276 habitantes.—Villarino de Cabral-San Vilero, 144 habitantes.—San Vicente de la Cabeza, 278 habitantes.—San Martín de Castañeda-Galende, 313 habitantes.—Rivas-Viñas, 167 habitantes.—Lubián, 517 habitantes.—Cernadilla, 408 habitantes.—Villarino tras la Sierra, 282 habitantes.—Villarino de Sanabria-Trefacio, 116 habitantes.—Avedillo de Sanabria-Cobretos, 151 habitantes.—Torres de Aliste-Mahide, mixta, 333 habitantes.—Granado-Muelas Caballero, 112 habitantes.—Carbajales de la Encomienda-Espadañero, mixta, 246 habitantes.—Rivadclago-Galende, mixta, 329 habitantes.—Codesal, mixta, 316 habitantes.

Provincia de Zaragoza.

Santeba, 336 habitantes.—Fuentecalderas, 350 habitantes.—Añón, 1.101 habitantes.—Trasovares, 723 habitantes.—Talamantes, 529 habitantes.—Moyuel, 1.217 habitantes.—Monegrillo, 853 habitantes.—Tabuena, 1.353 habitantes.

Provincia de Las Palmas (Canarias).

Valle de los Nueve-Telde, 693 habitantes.—Mogán, 257 habitantes.—Carrizal-Ingerín, 833 habitantes.—Antenaza, 1.229 habitantes.—Tostón Cotillo-Oliva, 259 habitantes.—El Espinillo-Tejada, 340 habitantes.—Trasmontaña-Arucas, 513 habitantes.—La Pardilla-Elde, 688 habitantes.—Tías, 1.067 habitantes.—Te-seguite-Teguise, 567 habitantes.—Cruz de Pineda-Arucas, 560 habitantes.—Macher-Tías, 624 habitantes.—Antigua, 2.052 habitantes.—Aguines, Sección graduada, 1.999 habitantes.—Portales-Arucas, 531 habitantes.—San José-Santa Brígida, 1.183 habitantes.—Lomoblanc-Moya, 571 habitantes.—Barranco de Pinar-Moya, 622 habitantes.—Arucas número 1, 4.025 habitantes.—Carrizal-Tejada, 258 habitantes.—Tezarte-Sar-Nicolás, 816 habitantes.—Puerto de Cabras, 1.016 habitantes.—Chorrillo-Tejada, 407 habitantes.—Fajaga-San Bartolomé de Tirajana, 692 habitantes.—Sardina-Santa Lucía, 838 habitantes.—Utiaca-San Mateo, 734 habitantes.—Tenteniguada-Valseguillo, 869 habitantes.—El Juncal-Tejada, 104 habitantes.—Junquillo-Guia, 401 habitantes.—Maguez-Haria, 811 habitantes.—Cabo Verde-Mayo, 468 habitantes.—San Bartolomé de Tirajana, 906 habitantes.—Tiscamanta-Tuinaje, 570 habitantes.—Pájara, 1.197 habitantes.—Temisa-Aguimes, 838 habitantes.—Playa de Magán-Magán, 111 habitantes.—Lanzarote-Valleseco, 794 habitantes.—Santa Lucía, 988 habitantes.—Galdar, 4.504 habitantes.—Costa de Bañaderos-Arucas, 2.046 habitantes.—Aguimes, 1.994 habitantes.—Casillas Angel, 1.191 habitantes.—Soo-Teguine, 378 habitantes.—Vega de Río Palena-Betancuria, 227 habitantes.—Caideros-Galdar, 1.318 habitantes.—Arbejales-Terror, 650 habitantes.—Huertas del Palmar-Terror, 818 habitantes.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

El Palmar-Buenavista, 306 habitantes.—Trieñas-Garafia, 355 habitantes.—Indias-Fuencaliente, 472 habitantes.—Cueva del Agua-Garafia, 61 habitantes.—El Palmar-Buenavista, 306 habitantes.—El Tablado-Garafia, 260 habitantes.—Iso-

ma-Valverde, 270 habitantes.—Merese-Frontera, 150 habitantes.—Valle-Arona, 828 habitantes.—Puntallana, 2.432 habitantes.—Todoque-Los Llanos, 609 habitantes.—Triana-Los Llanos, 576 habitantes.—Barranco Hondo-Candelaria, 785 habitantes.—Vera de la Rosa.—San Juan de la Rambla, 300 habitantes.—Palmarejo-Hermigua, 1.272 habitantes.—Puntagorda, número 2, 728 habitantes.—Sanzal, 1.941 habitantes.—Alajeró, 1.631 habitantes.—Santiago del Teide, 1.912 habitantes.—Corazoncillo-El Paso, 808 habitantes.—Aguilo, número 1, 1.678 habitantes.—Arcida-Tijarape, 980 habitantes.—Tazacorta, número 1, 2.022 habitantes.—Los Llanos, número 2, 7.779 habitantes.—Escobonal-Güinar, 1.938 habitantes.—Portalina-San Juan de la Rambla, 1.246 habitantes.—Breña Alta, 2.174 habitantes.—Monte Breña-Mazo, 995 habitantes.—Tiguerorte-Mazo, 1.978 habitantes.—Los Callegos-Barlovento, 389 habitantes.—Guía de Isora, número 2, 33.402 habitantes.—Charco del Pino-Granadilla, 523 habitantes.—Sabina Alta-Fasnia, 755 h.—Fasnia, 2.144 habitantes.—Buenavista, núm. 2, 1.045 habitantes.—Icod el Alto-Realejo Bajo, 955 habitantes.—Arona, 2.068 habitantes.—La Guancha, 2.294 habitantes.—Tajuya-Los Llanos, 1.082 habitantes.—Zarza-Fasnia, 1.053 habitantes.—El Tanque, 1.842 habitantes.—Barlovento, 1.333 habitantes.—Vilafior, 1.432 habitantes.—Adeje, número 2, 2.832 habitantes.—Caletas de Inferián-Garabicho, 658 habitantes.—Arure, 2.271 habitantes.—San Pedro-Hermogua, 1.472 habitantes.—San Sebastián, número 3, 2.362 habitantes.—Tazacorte, número 2, 2.022 habitantes.—Camino Viejo-El Paso, 4.359 habitantes.—Aguilo, número 2, 1.678 habitantes.—Tigalete-Mazo, 583 habitantes.—Valverde, 1.749 habitantes.

MAESTRAS

Provincia de Albacete.

Casas de Ves, 2.133 habitantes.—Pozohondo, 1.894 habitantes.—Bonete, 1.716 habitantes.—Ayna, 1.482 habitantes.—Pétrola, 1.472 habitantes.—Alcalá del Júcar, 1.387 habitantes.—Bogarra, 1.311 habitantes.—Nava de Abajo-Pozohondo, 626 habitantes.

Provincia de Alicante.

Callosa de Segura, 7.176 habitantes.—Isla Tabarca-Alicante, 1.055 habitantes.

Provincia de Almería.

Macael, 2.786 habitantes.—María, 2.425 habitantes.—Albánchez, 1.820 habitantes.—Abrucena, 1.791 habitantes.—Arroyo-Aceituno Arboleas, 891 habitantes.—Grima-Cuevas del Almanzora, 799 habitantes.—Topares-Vélez Blanco, 760 habitantes.—Almerin-Adra, 714 habitantes.—Santa Cruz, 699 habitantes.—Fáberno, 685 habitantes.—Alcudia de Montemad, 632 habitantes.—Aroya, 587 habitantes.—Alquería-Adra, 536 habitantes.—Vélez Blanco, 2.917 habitantes.—Rambla Honda-Lubrín, se desconoce el censo.

Provincia de Añón.

Vadillo de la Sierra, 1.843 habitantes.—Gavilanes, 1.022 habitantes.—Navarechica, 972 habitantes.—Botayo, 835 habitantes.—Panañalco, 743 habitantes.—Solana de Ribasaur, 666 habitantes.—Nolia de San Juan, 556 habitantes.—Mambles, 526 habitantes.

San Juan de la Encinilla, 518 habitantes.—Lastra del Cano, 502 habitantes.

Provincia de Badajoz.

San Vicente de Alcántara, 10.863 habitantes.—Fuentes de Cantos, 10.514 habitantes.—Medina de las Torres, 9.751 habitantes.—Los Santos de Maimona, 8.343 habitantes.—Los Santos de Maimona, unitaria número 5, 8.343 habitantes.—Los Santos de Maimona, unitaria número 4, 8.343 habitantes.—Higuera la Real, número 2, 6.023 habitantes.—Villanueva del Fresno, párvulos, 5.377 habitantes.—Siruela, número 2, 4.818 habitantes.—Talarrubias, número 3, 3.988 habitantes.—Peñalsordo, unitaria número 2, 3.541 habitantes.—Puebla de Alcocer, número 2, 3.411 habitantes.—Santa Amalia, unitaria número 1, 3.117 habitantes.—Oliva de Mérida, número 2, 2.749 habitantes.—Torre de Miguel Sesmero, número 2, 2.326 habitantes.—La Codosera, número 2, 2.245.—Zarza-Capilla, número 2, 1.954 habitantes.—Villarja de los Montes, 1.950 habitantes.—Calzavilla de los Barros, número 1, 1.428 habitantes.—Solana de los Barros, 1.313 habitantes.—La Albuera, 1.281 habitantes.—Puebla de Abando, 1.273 habitantes.—Valdecaballeros, 1.239 habitantes.—Villarcayo, 941 habitantes.—Higuera de Llerena, 923 habitantes.—Garbayuela, 777 habitantes.—Cristina, 582 habitantes.—Menzambri, 534 habitantes.

Provincia de Baleares.

San Miguel-San Juan Bautista, 1.384 habitantes.—San Lorenzo-San Juan Bautista, 1.189 habitantes.—San Mateo-San Antonio Abad, 925 habitantes.—Santa Inés-San Antonio Abad, 761 habitantes.—San Vicente-San Juan Bautista, 657 habitantes.

Provincia de Barcelona.

Argensola, 623 habitantes.—Santa Eulalia de Puigoriol-Llusá, 527 habitantes.—La Nou, 518 habitantes.

Provincia de Cáceres.

Ceclavín, número 2, 4.872 habitantes.—Navas del Madroño, número 1, 2.864 habitantes.—Cañamero, número 1, 2.374 habitantes.—Tornavacas, habitantes 1.720.—Herguicela, 1.378 habitantes.—Aldea de Trujillo, 1.179 habitantes.—Valdemorral, 962 habitantes.—Santa Marta de Magasa, 719 habitantes.—Fresnedoso de Ibor, 688 habitantes.—Majadas, 634 habitantes.—Viandar de la Vera, 630 habitantes.—El Pino-Valencia de Alcántara, 518 habitantes.—Garvín, 517 habitantes.

Provincia de Cádiz.

Ceuta, 13.801 habitantes.—Vejer de la Frontera, número 1, 6.208 habitantes.—Barbate-Vejer de la Frontera, 6.208 habitantes.—Prado del Rey, número 2, 2.972 habitantes.—Palmones-Los Barrios, unitaria número 1, 3.244 habitantes.—Los Barrios, auxiliaria número 2, 3.244 habitantes.—Setenil, unitaria número 1, 2.953 habitantes.—El Bosque, unitaria número 1, 1.044 habitantes.

Provincia de Castellón.

Morella, 5.219 habitantes.—Cañete de las Torres, número 1, 3.875 habitantes.—El Toro, 1.340 habitantes.—Zorita, 1.212 habitantes.—Chodos, 1.135 habitantes.—Herbés-Morcha, 616

habitantes.—Villamalur, 510 habitantes.—San Vicente de Piedrahita-Cortes de Arenoso, 501 habitantes.

Provincia de Ciudad Real.

Pedro Muñoz, 5.161 habitantes.—VISO del Marqués, auxiliaria, 4.532 habitantes.—Granatula, 2.864 habitantes.—Albaladejo, 2.502 habitantes.—Hinojosa, 2.180 habitantes.—Solana del Pino, 1.271 habitantes.—Horcajo de los Montes, 1.171 habitantes.—Santa Cruz de los Cañamos, 895 habitantes.—El Hoyo-Mestanza, 726 habitantes.—Saceruela, 708 habitantes.

Provincia de Córdoba.

Luque, auxiliaria, 4.845 habitantes.—Carcabuey, párvulos, 3.671.—Pedroche, número 1, 3.243 habitantes.—Santaela, párvulos, 2.504 habitantes.—Santa Eufemia, 1.895 habitantes.—Monturque, número 1, 1.574 habitantes.—Villaharta, 1.026 habitantes.—Castil de Campos-Priego, 1.026 habitantes.—Cuarto Departamento-La Carlota, 774 habitantes.

Provincia de La Coruña.

Corrubedo-Riveria, 1.864 habitantes.—Duyo-Finisterre, 1.642 habitantes.—Caamonco-Ares, 1.596 habitantes.—Cerdido, 1.532 habitantes.—Cesta-Rois, 1.409 habitantes.—Entines-Ontes, 1.406 habitantes.—Piedra-Ortigueira, 1.375 habitantes.—Capela, 1.198 habitantes.—Pedroso-Narón, 1.138 habitantes.—Noqueira-Sobrado, 1.051 habitantes.—Grañas del Sor-Mañón, 1.029 habitantes.—Vallegostoso-Monfero, 984 habitantes.—Cardeiro-Bolmorte, 971 habitantes.—Cores-Guenteceso, 962 habitantes.—Baroña-Puerto del Son, 948 habitantes.—Poestante-Trazo, 919 habitantes.—Senra-Oroso, 894 habitantes.—Rivasiera-Puerto del Son, 863 habitantes.—Filgueira-Lousarne, 860 habitantes.—San Julián de Montojo-Cedeira, 844 habitantes.—Corzón-Mazaricos, 826 habitantes.—Oliveira-Dumbria, 811 habitantes.—Abella-Frades, 786 habitantes.—Santa María de Mera-Ontiqueira, 772 habitantes.—Meanos-Las, 742 habitantes.—Pradeiro-Santa Comba, 720 habitantes.—Sisamo-Carballo, 681 habitantes.—Villamateo Quimil-Villamayor, 663 habitantes.—Ladrado-Ortigueira, 655 habitantes.—Cabalar-Somoza, 599 habitantes.—Limayo-Negreira, 637 habitantes.—Boqueijon, 508 habitantes.—Beseño-Touro, 508 habitantes.

Provincia de Cuenca.

Pedroñeras, 3.904 habitantes.—Enguidanos, 1.843 habitantes.—Buendía, número 2, 1.501 habitantes.—Carboneras de Guadazarón, 1.158 habitantes.—Hernarejos, 1.119 habitantes.—Tinajas, 1.108 habitantes.—Cañizares, 823 habitantes.—Villar de Domingo García, 795 habitantes.—Loranea del Campo, 706 habitantes.—Las Majadas, 1.648 habitantes.—Carrascosa de Haro, 569 habitantes.—Ribatjada, 513 habitantes.—Campillo Garavientos, 1.504 habitantes.—Fresneda de Alarcos, 503 habitantes.

Provincia de Gerona.

Batet, 666 habitantes.—Ger, 558 habitantes.—La Piña, 504 habitantes.

Provincia de Granada.

Bonamanuel, número 2, 3.699 habitantes.—Huécija, número 2, 2.845 ha-

bitantes.—Castillejar, número 2, 1.748 habitantes.—Fonelas, 1.358 habitantes. Almaciles-Puebla de Don Fadrique, 1.072 habitantes.—Larde, 1.053 habitantes.—Dehesa de Guadix, 1.000 habitantes.—Salobreña, 875 habitantes.—Guajar Alto, 634 habitantes.

Provincia de Guadalupe.

Albatal de Zarita, 1.085 habitantes. Fraja, 707 habitantes.—Armalfones, mixta, 593 habitantes.—Robledo de Corps, 512 habitantes.—Estables, 510 habitantes.—Montova, 509 habitantes. Buguilla, 504 habitantes.

Provincia de Guipúzcoa.

Abiztur, 740 habitantes.

Provincia de Huelva.

Isla Cristina, número 2, 7.553 habitantes.—Cartaya, auxiliaría número 1, 5.992 habitantes.—El Cerro de Andévalo, número 2, 3.806 habitantes.—El Campillo-Zalamea la Real, número 1, 2.897 habitantes.—Paimogo, número 2, 2.681 habitantes.—Alajar, número 2, 1.816 habitantes.—Santa Bárbara de Casa, número 2, 1.594 habitantes.—Berrocal, número 1, 665 habitantes.—Villanueva Cruces, número 1, 600 habitantes.—Santa Ana la Real, número 1, 529 habitantes.

Provincia de Huesca.

Graus, 2.428 habitantes.—Estopiñán, 902 habitantes.—Panticosa, 747 habitantes.—Colungo, 546 habitantes.—Aragues del Puerto, 519 habitantes.

Provincia de Jaén.

Quesada, número 3, 6.916 habitantes.—Castillo de Lecubín, número 2, 6.860 habitantes.—Torres, número 2, 4.269 habitantes.—Peal de Becerro, número 1, 4.114 habitantes.—Fuensanta de Martes, número 1, 3.559 habitantes.—Santo Tomé, 2.740 habitantes.—Albánchez de Ubeda, número 2, 2.271 habitantes.—Villadorpardo, 2.147 habitantes.—Génave, número 1, 1.565 habitantes.—Larva-Cabra del Santo Cristo, 1.216 habitantes.—Carchel, 1.013 habitantes.—Carboneros, 812 habitantes.—Hinojares, 703 habitantes.

Provincia de Lérida.

Maldá, 939 habitantes.—Boberá, 858 habitantes.—Torrelame, 787 habitantes.—Esterrri de Anea, 723 habitantes. Vallbona de las Monjas, 699 habitantes.—San Lorenzo de Morunys, 685 habitantes.—Coll de Nargó, 621 habitantes.—Gosol, 523 habitantes.

Provincia de Logroño.

Matute, 6.531 habitantes.—Inestribas-Aguilar, 553 habitantes.

Provincia de Lugo.

Foz, número 2, 2.270 habitantes.—Cerdeiras-Begonte, mixta, 2.217 habitantes.—Teimoy-Incio, 1.253 habitantes.—Burcia-Cervo, 999 habitantes.—Goo-Incio, unitaria, 943 habitantes.—Villasoto-Incio, 944 habitantes.—Vilar de Lamas-Sarria, mixta, 904 habitantes.—Gion-Toboada, 841 habitantes.—Puente de Lázara-Samos, 798 habitantes.—Castelo-Incio, 775 habitantes.—Ligonde-Monterroso, mixta, 775 habitantes.—Pileiro-Monterroso, 753 habitantes.—Luarna-Fonsagrada, mixta, 748 habitantes.—Maceda-Felias del

Rey, mixta, 698 habitantes.—Valado (Cuesta)-Villalba, 697 habitantes.—Carballo de Loz-Queroa, mixta, 682 habitantes.—Tribás-Pantón, mixta, 644 habitantes.—Son-Navia de Suarna, mixta, 603 habitantes.—Sejosmil-Meira, 602 habitantes.—Sambreiro-Monterroso, mixta, 598 habitantes.—Bunceños-Carballedo, mixta, 579 habitantes.—Retizos Braña-Baleira, mixta, 555 habitantes.

Provincia de Málaga.

Casares, 5.546 habitantes.—Cañete la Real, 5.223 habitantes.—Valle Abdalajis, 3.678 habitantes.—Benamargosa, 2.847 habitantes.—Montejaque, 2.681 habitantes.—Fubrique, 1.898 habitantes.—Moclín, 1.721 habitantes.—Algatocín, 1.553 habitantes.—Alpandeire, 1.132 habitantes.—Benahavis, 774 habitantes.—Salares, 579 habitantes.—Pujerra, 524 habitantes.

Provincia de Murcia.

Eublas, 7.318 habitantes.—Ceceti (Sección graduada), 2.891 habitantes. Portman-La Unión (núm. 2), 2.791 habitantes.—Perin, 2.686 habitantes.—Real-Murcia, 2.555 habitantes.—Pozo Estrecho-Cartagena, 2.271 habitantes. Carapo Nubla-Cartagena, 1.390 habitantes.—Morata-Lorca, 1.349 habitantes.—Algaida-Archena, 1.084 habitantes.—Torrealbilla-Lorca, 893 habitantes.—Marcisvenda-Albarribla, 756 habitantes.

Provincia de Orense.

Poulo-Gomesende, 953 habitantes.—Barjeles-Muñios, 945 habitantes.—Santiago de Cerrada-Nogueira de Ramón, mixta, 834 habitantes.—Santabaya de Arfeón-Cartelle, 827 habitantes.—Radín-Calva Radín, 810 habitantes.—Porquera, 779 habitantes.—Baiste-Avión, mixta, 775 habitantes.—Avión, 682 habitantes.—Jares-La Vega, 642 habitantes.—Lobas-Calvos de Randín, 612 habitantes.—Mourisco-Paderne, mixta, 604 habitantes.—Figueiroa-Paderne, 600 habitantes.—Servoy-Cartello del Valle, mixta, 587 habitantes.—Cerdedelo-Laza, mixta, 568 habitantes.—Sobradelo-Junqueira Ambia, 532 habitantes.—Escornabois-Trasmiras, mixta, 530 habitantes.

Provincia de Pontevedra.

Budiño-Porrño, 1.432 habitantes.—Magdalena-Forcarey, 1.170 habitantes.—Ribadelonro-Tuy, 1.074 habitantes.—Río-frio-Vilar-Mondáriz, 991 habitantes.—Adelán-Rodeiro, 749 habitantes.—Breuzos de Abajo-Lalín, 744 habitantes.—Villarelle-Saa-Dozón, mixta, 719 habitantes.—Justanes-Puente Caldeas, 709 habitantes.—San Julián de Veá-Estrada, 680 habitantes.—Pescoso-Rodeiro, mixta, 677 habitantes.—Quireza-Cerrero, 674 habitantes.—Villar-Silleda, 639 habitantes.—Villanueva-Salín, mixta, 623 habitantes.—Couso-Campo-Lameiro, mixta, 622 habitantes.—Sabrejo-Carbia, 573 habitantes.—Noceda de Abajo-Salín, 547 habitantes.—Lamosa-Cobelo, 518 habitantes.—Berducido-La Lama, 517 habitantes.

Provincia de Salamanca.

Agablas, 802 habitantes.—Encinasola de los Comendadores, 665 habitantes.

Provincia de Santander.

Noja, 807 habitantes.—San Miguel de Aras-Veto, 638 habitantes.—San Andrés de Luerma-Luena, 600 habitantes.—San Martín de Quevedo-Molledo, 531 habitantes.—Espinama-Camaleño, 518 habitantes.

Provincia de Segovia.

Villaverde de Iscar, 609 habitantes.

Provincia de Sevilla.

Puebla de Cazalla, auxiliaría, 7.474 habitantes.—Herrera, 6.715 habitantes.—Sanjejo (El), 6.006 habitantes.—Pruna, 4.557 habitantes.—La Campaña, Auxiliaría, 4.363 habitantes.—Castiblanco de los Arroyos, 3.511 habitantes.—Algaiba del Aljarafe-Albaida, 899 habitantes.—Calcoya-Badolatosa, 853 habitantes.

Provincia de Soria.

Olvega, Sección graduada, 1.664 habitantes.—Olvega, párvulos, 1.664 habitantes.—Retortillo de Soria, 717 habitantes.—Valdecavellano de Jera, 731 habitantes.—San Felices, 577 habitantes.—Santa María de las Hoyas, 534 habitantes.

Provincia de Tarragona.

Batea, 3.352 habitantes.—Benifallet, 2.109 habitantes.—Galea, 1.420 habitantes.—Margalef, 566 habitantes.

Provincia de Teruel.

Bello, 1.275 habitantes.—Mofinos, 1.150 habitantes.—Utrillas, párvulos, 1.149 habitantes.—Terriente, 1.135 habitantes.—Alcaine, 1.108 habitantes.—Pitarque, 889 habitantes.—Tronchón, 880 habitantes.—Libros, 794 habitantes.—Berge, 743 habitantes.—Valdelinares, 724 habitantes.—Valbona, 709 habitantes.—Visiedo, 620 habitantes.—Lechago, 604 habitantes.—Pozondón, 595 habitantes.—Los Olmos, 518 habitantes.—Tramorchá de Jilorca, 512 habitantes.—Ródenas, 503 habitantes.

Provincia de Toledo.

Villafranca de los Caballeros, 4.577 habitantes.—Calzada de Oropesa, número 1, 2.606 habitantes.—Calzada de Oropesa, número 2, 2.606 habitantes. El Toboso, número 1, 2.370 habitantes.—Aldeanueva de Bargarroya, 2.192 habitantes.—Navas de Ricomalillo, 1.327 habitantes.—Hinojosa de San Vicente, 1.183 habitantes.—Sevilleja de la Jara, 1.139 habitantes.—Cervera de los Montes, 863 habitantes.—Burguillos de Toledo, 507 habitantes.

Provincia de Valencia.

Casas-Bajas, 1.258 habitantes.

Provincia de Vizcaya.

Valmaseda, 3.697 habitantes.—Goyeri-Erandio, 605 habitantes.

Provincia de Zamora.

Porto, 953 habitantes.—El Pego, 759 habitantes.—Villadepera, 691 habitantes.—Melgar de Tera, 687 habitantes.—San Vitero, 649 habitantes.—Nermisenda, 523 habitantes.—Pazco, 522 habitantes.

Provincia de Zaragoza.

Uncastillo, Auxiliaría, párvulos, 3.439 habitantes. — Sástago, Auxiliaría, párvulos, 3.059 habitantes. — Mallén, Auxiliaría, párvulos, 2.959 habitantes. — Ildes, número 2, 1.638 habitantes. — Biel, 1.251 habitantes; Moyuela, 1.217 habitantes. — Villar de los Navarros, 1.137 habitantes. — Murillo de Gállego, 1.033 habitantes. — Santa Eulalia de Gállego, 907 habitantes. — Alfamen, 881 habitantes. — Monegrillo, 853 habitantes. — Orcajo, 505 habitantes.

Provincia de Las Palmas (Canarias).

Arrecife, número 1, 5.003 habitantes. — Galdar, Sección graduada B, 4.502 habitantes. — Galdar, Sección graduada C, 4.502 habitantes. — Galdar, Sección graduada D, 4.502 habitantes. — Galdar, Sección graduada F, 4.502 habitantes. — Beas, 2.917 habitantes. — La Oliva, 2.377 habitantes. — Agüimes, Sección graduada, 1.999 habitantes. — Haria, 1.944 habitantes. — Montaña Cardones-Aruca, 1.922 habitantes. — San Bartolomé-San Bartolomé de Lanzarote, 1.405 habitantes. — Calderos-Galdar, 1.318 habitantes. — Artepara, 1.229 habitantes. — San Fernando-Moya, 1.135 habitantes. — Santa Lu-

cia, 988 habitantes. — Valsendero-Valleseco, 924 habitantes. — Juncalillo-Galdar, 897 habitantes. — Fentepiguada-Valsequillo, 869 habitantes. — Lomo del Pino-Guía, mixta, 864 habitantes. — Femisas, 838 habitantes. — Utiaca-San Mateo, 734 habitantes. — Taya-Galdar, 724 habitantes. — Fataga-San Bartolomé de Tirajana, 692 habitantes. — El Palmital-Guía, mixta, 681 habitantes. — Fontanales-Moya, 678 habitantes. — Ojero-Terror, 657 habitantes. — Casa de Aguilar, mixta, 651 habitantes. — Taidia-San Bartolomé de Tirajana, mixta, 649 habitantes. — Uga-Yaiza, 549 habitantes. — Montaña de Guía-Guía, 525 habitantes. — Trasmontaña-Arucas, 513 habitantes. — La Dehesa-Guía, mixta, 512 habitantes.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

La Laguna, Regencia, 5.797 habitantes. — Cajita del Agua-El Paso, 4.359 habitantes. — Camino Viejo-El Paso, 4.359 habitantes. — El Calvario-Granadilla, 3.767 habitantes. — Guía de Isora, número 2, 3.402 habitantes. — Adeje, número 2, 2.822 habitantes. — Mazo, 2.648 habitantes. — Garafía, 2.456 habitantes. — San Sebastián, número 2,

2.362 habitantes. — Aruse, 2.271 habitantes. — El Cabo-Valverde, 1.749 habitantes. — Vilaflor, 1.432 habitantes. — Barlovento, 133 habitantes. — Tajuya-Los Llanos, 1.082 habitantes. — La Punta-Tijarafe, 980 habitantes. — Vallehermoso, 957 habitantes. — Arico de Nuevo, 866 habitantes. — Cabezadas de Valle Arriba-Hermigua, 749 habitantes. — Lomos de los Castros-Barlovento, 691 habitantes. — Todoque-Los Llanos, 609 habitantes. — Ibo Alfaro-Hermigua, 605 habitantes. — Lomo Fuente de los Pinos-Puntallana, mixta, 589 habitantes. — Tijalate-Mazo, 583 habitantes. — El Topo-Puntallana, 582 habitantes. — Las Manchas-Los Llanos, 578 habitantes. — Triana-Los Llanos, 576 habitantes. — Las Ledas-Brana Baja, 569 habitantes. — Las Vegas-Gramadilla, 544 habitantes. — Las Rosas-Agulo, 528 habitantes.

Las Secciones administrativas de Primera enseñanza, en el plazo de ocho días manifestarán por oficio a esta Dirección general las observaciones que estimen oportunas, añadiendo cuantas vacantes se hayan omitido en estas relaciones hasta el 30 de Septiembre de 1929, o suprimiendo las que figuren por error.

Madrid, 16 de Junio de 1930. — El Director general, Rogerio Sánchez.